

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 20 DE
DICIEMBRE DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
(Se incorpora siendo las 9:20 horas, Punto 1)	
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉCARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

ADJUNTO A INTERVENCIÓN,

D. José Calvillo Bonilla

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas
D^a Ana Zaldívar García
D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 20 de Diciembre de 2017, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018, PLANTILLA DE PERSONAL Y MASA SALARIAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto 2018 de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.b. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.h) procediera a la aprobación de los Presupuestos así como a la plantilla de personal y la masa salarial.

En sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, plantilla de personal y masa salarial siendo publicada en el BOP de Málaga de fecha 21 de noviembre.

Durante el plazo de presentación de alegaciones legalmente establecido (del 22 de noviembre al 14 de diciembre ambos inclusive), se presentaron las siguientes reclamaciones en el En el registro de entrada y dentro del plazo e presentaron las siguientes:

1. Presentada por don Diego Sánchez Jiménez con DNI 24852067-S, con n^o de Registro 201799900088742 de fecha 24 de noviembre 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial,

Primera: solicitud de una partida de 4.000.000,00 de euros para activar un Plan e Empleo para desempleados empadronados.

2. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092127, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Complemento de destino.
3. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092131, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades
Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016,2017.
4. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092135, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.
Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación
5. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092137, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social
6. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092141, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.
7. Presentada por doña. María Victoria Mendiola Zapatero, con DNI30565531A, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSP), con nº de Registro 201799900092211, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

- Primera.** Supresión de aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos.
Segunda. Supresión de aplicación presupuestaria de gasto.
Tercera. Supresión de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Cuarta. Supresión y adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Quinta. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Sexta. Distribución equitativa de inversiones en los núcleos. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
8. Presentada por doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092261, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.
Primera. Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.
Segunda. Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.
Tercera. Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
9. Presentada por Doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092618, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Reclamación del gastos de personal, relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.
10. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092623, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social
11. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092630, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.
Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016 y 2017.
12. Presentada por don Pedro Agüera Jiménez, DNI 24839173-R, como Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con nº de Registro 201799900092629, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Reclamación de partida de 4.000.000,00 € para desempleados empadronados del municipio.
Segunda: Reclamación de no existencia de partida para talleres de empleo, escuela taller y acciones formativas de desempleados.

Tercera: Por los apartados anteriores mencionados (primero y segundo), presentamos total desacuerdo de la aprobación de los presupuestos 2018.

13. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092635, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

14. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092649, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

15. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092651, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

16. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092654, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

17. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092655 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

18. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092657, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

19. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092658, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

20. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092660, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

21. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092662, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
22. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092664 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
23. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092665, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
24. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092666, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
25. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092667, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
26. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092669, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
27. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092670, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
28. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092672, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
29. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092674, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

30. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092680, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
31. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092681, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
32. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092683, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
33. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092684, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
34. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092685, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
35. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092686, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción de capítulo 1 y 2).
36. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092687, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
37. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092688, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
38. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092689, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

39. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092690, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
40. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092693, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Tener en cuenta el presente escrito como alegación a los presupuestos a fin de restablecer en el documento de los Presupuestos 2018 del Ayuntamiento de Marbella, las normas del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, para ajustarlo de este modo, al cumplimiento de la legalidad.
41. Presentada por don Joaquín Almagro Mena, con DNI 27347344-E, delegado sindical, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092708, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos.
Primera: Reclamación al presupuesto de gasto, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria 401.1621.22104 “Recogida de residuos: Vestuario”.
42. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092712, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal. Acción Social.
43. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092715, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal. Formación de empleados públicos municipales.
44. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092719, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Reclamación, teniendo en cuenta es escrito presentado y se modifiquen todas las consignaciones presupuestarias en materia de ingresos y gastos, que permitan cumplir la Regla del Gasto.
45. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro

201799900092722, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal.

46. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092725, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del gastos, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria adecuada y se conceda al sindicato CSIF una subvención ascendente a 12.500,00 € para gastos de alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical y de la Junta de Personal en cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y 51 del Acuerdo Socioeconómico del ayuntamiento de Marbella, con base en el motivo tasado en el artículo 170.2 del TRLRHL, a saber: omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

47. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092728, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación, que con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación de la Mesa General de negociación.

48. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092742, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal.

49. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092743, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo y valoración.

Segunda: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo de puestos de trabajo

Tercera: Reclamación de Anexo de Personal. Subida de un punto en el grado personal de los empleados municipales.

50. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092746, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Personal. Formación y perfeccionamiento del personal.

51. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092747, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de gastos de Personal. Acción Social.

52. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092750, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal.

53. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092787, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Partida de gastos de capítulo I relativas a la Acción Social, Formación y fondo de actividades.

54. Presentada por don Miguel Díaz Becerra y doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092910, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Reclamación de para incluir partida presupuestaria por importe de 59.290,00€ para la licitación de la prestación del Servicio de Intermediación y acompañamiento hipotecario y asesoramiento a ocupantes de viviendas propiedad de entidades bancarias. Contemplar la misma cuantía por otros dos años más.

Segunda: Reclamación sobre concesión de subvenciones de forma directa a asociaciones de carácter social.

- Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.
- Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.
- Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercera: Reclamación de para incluir partida presupuestaria plurianual para la realización del proyecto y ejecución de obra para la creación de un centro juvenil, por importe de 1.000.000,00 €cada año.

Cuarta: Reclamación de para incluir partida presupuestaria para abordar las obras necesarias para la accesibilidad universal de los edificios municipales, por importe de 500.000,00 €

Quinta: Reclamación para que la partidas relativas a los presupuestos participativos se adecuen a las cantidades correctas generando para ello una partida de carácter

plurianual dotada en total por 2.600.000,00 con la siguiente correspondencia expresada en la presente reclamación para el 2018 y 2019.

55. Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092885, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Segunda: Reclamación del Capítulo de gastos de personal por el incremento equitativo relativo al aumento de empleados con la integración de los OALES: formación.

Tercera: Reclamación para que en base a lo anterior se subsanen las aplicaciones presupuestarias y doten económicamente en el presupuesto.

56. Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092888, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Acción Social.

57. Presentada por don Miguel Díaz Becerra, en su condición de Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092938, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

58. Presentada por doña Isabel Pérez, Concejales del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092941, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

59. Presentada por doña M^a Ángeles Carreño Rivero, con DNI 25577137-X, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093043, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

60. Presentada por doña Yolanda Vera Andrade, con DNI 27332598-L, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093044, de fecha 14 de diciembre

de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

61. Presentada por don Francisco José Sepúlveda Sánchez, con DNI 78967071-K, trabajador de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093054, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Categoría profesional y complemento de productividad y mayor responsabilidad.

62. Presentada por don Santiago Pérez Montero, con DNI 74931009-E en calidad de miembro del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por parte del sindicato del Sindicato Confederación General del Trabajo (C.G.T.), con nº de Registro 201799900073072, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando al Presupuesto de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, en las partidas de Formación y Acción Social.

Visto el Certificado del Registro de General de Entrada, los informes de Intervención y de personal del ayuntamiento en contestación a las alegaciones/reclamaciones citadas, y en atención a todo lo dispuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por la Intervención General Municipal y el Jefe de personal del Ayuntamiento, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2018, se acuerda:

1. Inadmitir la reclamación presentada por don Diego Sánchez Jiménez con DNI 24852067-S, con nº de Registro 201799900088742 de fecha 24 de noviembre 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial,
Primera: solicitud de una partida de 4.000.000,00 de euros para activar un Plan e Empleo para desempleados empadronados.
2. Desestimar la reclamación presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092127, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Complemento de destino.
3. La reclamación presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092131, de fecha 12 de

diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.

Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016, 2017.

4. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092135, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.

Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

5. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092137, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.

Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social

6. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092141, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

7. Presentada por doña. María Victoria Mendiola Zapatero, con DNI30565531A, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP), con nº de Registro 201799900092211, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera. Inadmitir supresión de aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos.

Segunda. Inadmitir Supresión de aplicación presupuestaria de gasto.

Tercera. Inadmitir Supresión de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Cuarta. Inadmitir Supresión y adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Quinta. Inadmitir Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Sexta. Inadmitir la distribución equitativa de inversiones en los núcleos. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

8. Presentada por doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092261, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

- Primera.** Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones. Inadmitir
- Segunda.** Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva. Inadmitir
- Tercera.** Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Inadmitir.
9. Presentada por Doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092618, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
- Primera:** Inadmitir la reclamación del gastos de personal, relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.
10. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092623, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
- Primera:** Inadmitir la Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
- Segunda:** Inadmitir la Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
11. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092630, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
- Primera:** Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.
- Segunda:** Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016 y 2017.
12. Presentada por don Pedro Agüera Jiménez, DNI 24839173-R, como Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con nº de Registro 201799900092629, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
- Primera:** Inadmitir la reclamación de partida de 4.000.000,00 € para desempleados empadronados del municipio.
- Segunda:** Inadmitir la reclamación de no existencia de partida para talleres de empleo, escuela taller y acciones formativas de desempleados.
- Tercera:** Por los apartados anteriores mencionados (primero y segundo), presentamos total desacuerdo de la aprobación de los presupuestos 2018. Inadmitir.
13. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092635, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
- Primera:** Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.
- Segunda:** Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

14. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092649, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
15. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092651, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
16. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092654, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
17. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092655 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
18. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092657, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
19. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092658, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
20. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092660, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
21. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092662, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
22. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092664 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

23. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092665, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
24. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092666, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
25. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092667, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
26. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092669, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
27. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092670, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
28. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092672, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
29. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092674, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
30. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092680, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
31. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092681, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

32. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092683, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
33. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092684, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
34. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092685, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
35. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092686, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Desestimar la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción de capítulo 1 y 2).
36. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092687, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
37. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092688, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
38. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092689, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
39. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092690, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
40. Desestimar la reclamación presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092693, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Tener en cuenta el presente escrito como alegación a los presupuestos a fin de restablecer en el documento de los Presupuestos 2018 del Ayuntamiento de

Marbella, las normas del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, para ajustarlo de este modo, al cumplimiento de la legalidad. Inadmitir.

41. Presentada por don Joaquín Almagro Mena, con DNI 27347344-E, delegado sindical, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092708, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación al presupuesto de gasto, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria 401.1621.22104 “Recogida de residuos: Vestuario”.

42. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092712, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal. Acción Social.

43. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092715, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal. Formación de empleados públicos municipales.

44. Desestimar la reclamación presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092719, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación, teniendo en cuenta es escrito presentado y se modifiquen todas las consignaciones presupuestarias en materia de ingresos y gastos, que permitan cumplir la Regla del Gasto.

45. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092722, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal.

46. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092725, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Desestimar la reclamación del gastos, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria adecuada y se conceda al

sindicato CSIF una subvención ascendente a 12.500,00 € para gastos de alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical y de la Junta de Personal en cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y 51 del Acuerdo Socioeconómico del ayuntamiento de Marbella, con base en el motivo tasado en el artículo 170.2 del TRLRHL, a saber: omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

47. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092728, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación, que con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación de la Mesa General de negociación.

48. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092742, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Estimar la reclamación de Anexo de Personal.

49. Desestimar la reclamación presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092743, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo y valoración.

Segunda: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo de puestos de trabajo

Tercera: Reclamación de Anexo de Personal. Subida de un punto en el grado personal consolidar de los empleados municipales.

50. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092746, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Personal. Formación y perfeccionamiento del personal.

51. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092747, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de gastos de Personal. Acción Social.

52. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092750, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación en cuanto a la creación de plazas de con Sentencias Judiciales, e inadmitir la reclamación en cuanto al personal que está ocupando algunas plazas desde hace muchos años.

53. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092787, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Partida de gastos de capítulo I relativa a la Acción Social, desestimar la reclamación de gastos de Formación y por último inadmitir la reclamación en cuanto al fondo de actividades.

54. Presentada por don Miguel Díaz Becerra y doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092910, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria por importe de 59.290,00€ para la licitación de la prestación del Servicio de Intermediación y acompañamiento hipotecario y asesoramiento a ocupantes de viviendas propiedad de entidades bancarias. Contemplar la misma cuantía por otros dos años más.

Segunda: Inadmitir la reclamación sobre concesión de subvenciones de forma directa a asociaciones de carácter social.

- Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.
- Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.
- Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercera: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria plurianual para la realización del proyecto y ejecución de obra para la creación de un centro juvenil, por importe de 1.000.000,00 € cada año.

Cuarta: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria para abordar las obras necesarias para la accesibilidad universal de los edificios municipales, por importe de 500.000,00 €

Quinta: Inadmitir la reclamación para que la partidas relativas a los presupuestos participativos se adecuen a las cantidades correctas generando para ello una partida de carácter plurianual dotada en total por 2.600.000,00 con la siguiente correspondencia expresada en la presente reclamación para el 2018 y 2019.

55. Desestimar la reclamación presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092885, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Segunda: Reclamación para que en base a lo anterior se subsanen las aplicaciones presupuestarias y doten económicamente en el presupuesto.

56. Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092888, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Acción Social.

57. Presentada por don Miguel Díaz Becerra, en su condición de Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092938, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Desestimar la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Inadmitir la Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

58. Presentada por doña Isabel Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092941, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Desestimar la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

59. Inadmitir la reclamación presentada por doña M^a Ángeles Carreño Rivero, con DNI 25577137-X, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093043, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

60. Inadmitir la reclamación presentada por doña Yolanda Vera Andrade, con DNI 27332598-L, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro

201799900093044, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

61. Presentada por don Francisco José Sepúlveda Sánchez, con DNI 78967071-K, trabajador de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093054, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo I de Personal de la Categoría profesional, e inadmitir en cuanto al complemento de productividad y mayor responsabilidad.

62. Presentada por don Santiago Pérez Montero, con DNI 74931009-E en calidad de miembro del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por parte del sindicato del Sindicato Confederación General del Trabajo (C.G.T.), con nº de Registro 201799900073072, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando al Presupuesto de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal, en las partidas de Formación, e inadmitir la Acción Social.

SEGUNDO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento queda aprobado definitivamente incluyendo las alegaciones estimadas al Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2018, el presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L.”

TERCERO.- La Plantilla de Personal y la masa salarial quedan aprobadas incluyendo las alegaciones estimadas sobre la aprobación inicial.

CUARTO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.

Marbella, a 15 de diciembre de 2017.

Fdo.: Manuel Osorio Lozano

Concejal-Delegado de Hacienda y Admón. Pública’

Seguidamente se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Escrito de presentación de alegaciones al Presupuesto inicial 2018.

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en sesión extraordinaria el día 17 de noviembre de 2017 se aprobó el Presupuesto inicial Municipal para el ejercicio 2018.

Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el pasado 21 de noviembre, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 14 de diciembre de 2017.

El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Visto el Certificado del Registro General de documentos, durante el plazo de alegaciones (del 22 de noviembre al 14 de diciembre, ambos inclusive), fueron presentados por Registro los siguientes escritos de reclamación:

RECLAMACIÓN Nº 1.

Presentada por don Diego Sánchez Jiménez con DNI 24852067-S, con nº de Registro 201799900088742 de fecha 24 de noviembre 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial,

Primera: Solicitud de una partida de 4.000.000,00 de euros para activar un Plan de Empleo para desempleados empadronados.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

La estimación de la presente alegación sin propuesta de reducción de otras partidas implicaría la aprobación del presupuesto con déficit inicial, incumpliendo el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 2.

Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092127, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Complemento de destino.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 3.

Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092131, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016, 2017.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 4.

Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092135, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 5.

Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092137, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 6.

Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092141, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 7.

Presentada por doña. María Victoria Mendiola Zapatero, con DNI30565531A, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP), con nº de Registro 201799900092211, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera. Supresión de aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Segunda. Supresión de aplicación presupuestaria de gasto.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Tercera. Supresión de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Cuarta. Supresión y adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Quinta. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Sexta. Distribución equitativa de inversiones en los núcleos. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 8.

Presentada por doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092261, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera. Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Segunda. Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Tercera. Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 9.

Presentada por Doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092618, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación del gastos de personal, relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 10.

Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092623, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 11.

Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092630, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016 y 2017.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 12.

Presentada por don Pedro Agüera Jiménez, DNI 24839173-R, como Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con nº de Registro 201799900092629, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de partida de 4.000.000,00 € para desempleados empadronados del municipio.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Segunda: Reclamación de no existencia de partida para talleres de empleo, escuela taller y acciones formativas de desempleados.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Tercera: Por los apartados anteriores mencionados (primero y segundo), presentamos total desacuerdo de la aprobación de los presupuestos 2018.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 13.

Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con n° de Registro 201799900092635, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 14.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092649, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 15.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092651, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 16.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092654, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 17.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092655 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 18.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092657, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 19.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092658, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 20.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092660, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 21.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092662, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 22.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092664 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 23.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092665, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 24.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092666, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 25.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092667, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 26.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092669, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 27.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092670, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 28.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092672, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 29.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092674, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 30.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092680, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 31.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092681, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 32.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092683, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 33.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092684, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 34.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092685, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 35.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092686, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción de capítulo 1 y 2).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 36.

Presentada por don José Bernal, Concejel del Grupo Municipal Socialista, con n° de Registro 201799900092687, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 37.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092688, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 38.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092689, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 39.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092690, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN Nº 40.

Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092693, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Tener en cuenta el presente escrito como alegación a los presupuestos a fin de restablecer en el documento de los Presupuestos 2018 del Ayuntamiento de Marbella, las normas del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, para ajustarlo de este modo, al cumplimiento de la legalidad.

Conclusión: Nos remitimos al informe de la Interventor municipal de fecha 10 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“... ”

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 se incumple la Regla del Gasto.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se contempla en la propia norma. De conformidad con el artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este precepto.

El plan económico-financiero que se apruebe debe incorporar medidas de ejecución que permitan corregir la senda del gasto de manera efectiva de acuerdo con lo

establecido en la LOEPSF y restante normativa, con el objeto de introducir medidas de ajuste de gastos e ingresos que la sitúen en la senda legal de la última regla del gasto que cumplía los requisitos.

...

RECLAMACIÓN N° 41.

Presentada por don Joaquín Almagro Mena, con DNI 27347344-E, delegado sindical, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con n° de Registro 201799900092708, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos.

Primera: Reclamación al presupuesto de gasto, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria 401.1621.22104 “Recogida de residuos: Vestuario”.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 42.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con n° de Registro 201799900092712, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal. Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 43.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con n° de Registro 201799900092715, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal. Formación de empleados públicos municipales.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 44.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con n° de Registro 201799900092719, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación, teniendo en cuenta es escrito presentado y se modifiquen todas las consignaciones presupuestarias en materia de ingresos y gastos, que permitan cumplir la Regla del Gasto.

Conclusión: Nos remitimos al informe del interventor municipal de fecha 10 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“... ”

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 se incumple la Regla del Gasto.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se contempla en la propia norma. De conformidad con el artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este precepto.

El plan económico-financiero que se apruebe debe incorporar medidas de ejecución que permitan corregir la senda del gasto de manera efectiva de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF y restante normativa, con el objeto de introducir medidas de ajuste de gastos e ingresos que la sitúen en la senda legal de la última regla del gasto que cumplía los requisitos.

...”

RECLAMACIÓN N° 45.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092722, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del Capítulo 1 de personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 46.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092725, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación del gastos, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria adecuada y se conceda al sindicato CSIF una subvención ascendente a 12.500,00 € para gastos de alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical y de la Junta de Personal en cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y 51 del Acuerdo Socioeconómico del ayuntamiento de Marbella, con base en el motivo tasado en el artículo 170.2 del TRLRHL, a saber: omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 47.

Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092728, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación, que con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación de la Mesa General de negociación.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 48.

Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092742, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 49.

Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092743, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo y valoración.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo de puestos de trabajo

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Tercera: Reclamación de Anexo de Personal. Subida de un punto en el grado personal de los empleados municipales.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 50.

Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092746, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Personal. Formación y perfeccionamiento del personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 51.

Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092747, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de gastos de Personal. Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 52.

Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092750, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 53.

Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092787, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Partida de gastos de capítulo I relativas a la Acción Social, Formación y fondo de actividades.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 54.

Presentada por don Miguel Díaz Becerra y doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092910, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Reclamación de para incluir partida presupuestaria por importe de 59.290,00€ para la licitación de la prestación del Servicio de Intermediación y acompañamiento hipotecario y asesoramiento a ocupantes de viviendas propiedad de entidades bancarias. Contemplar la misma cuantía por otros dos años más.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

La estimación de la presente alegación sin propuesta de reducción de otras partidas implicaría la aprobación del presupuesto con déficit inicial, incumpliendo el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L.

Segunda: Reclamación sobre concesión de subvenciones de forma directa a asociaciones de carácter social.

- Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.
- Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.
- Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Tercera: Reclamación de para incluir partida presupuestaria plurianual para la realización del proyecto y ejecución de obra para la creación de un centro juvenil, por importe de 1.000.000,00 €cada año.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

La estimación de la presente alegación sin propuesta de reducción de otras partidas implicaría la aprobación del presupuesto con déficit inicial, incumpliendo el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L.

Cuarta: Reclamación de para incluir partida presupuestaria para abordar las obras necesarias para la accesibilidad universal de los edificios municipales, por importe de 500.000,00 €

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

La estimación de la presente alegación sin propuesta de reducción de otras partidas implicaría la aprobación del presupuesto con déficit inicial, incumpliendo el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L.

Quinta: Reclamación para que la partidas relativas a los presupuestos participativos se adecuen a las cantidades correctas generando para ello una partida de carácter plurianual dotada en total por 2.600.000,00 con la siguiente correspondencia expresada en la presente reclamación para el 2018 y 2019.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

La estimación de la presente alegación sin propuesta de reducción de otras partidas implicaría la aprobación del presupuesto con déficit inicial, incumpliendo el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L.

RECLAMACIÓN N° 55.

Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con n° de Registro 201799900092885, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación para que en base a lo anterior se subsanen las aplicaciones presupuestarias y doten económicamente en el presupuesto.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 56.

Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con n° de Registro 201799900092888, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 57.

Presentada por don Miguel Díaz Becerra, en su condición de Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida, con n° de Registro 201799900092938, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Tercera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Cuarta: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 58.

Presentada por doña Isabel Pérez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092941, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Segunda: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Tercera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

Cuarta: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015, 2016 y 2017.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 59.

Presentada por doña M^a Ángeles Carreño Rivero, con DNI 25577137-X, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093043, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 60.

Presentada por doña Yolanda Vera Andrade, con DNI 27332598-L, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093044, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 61.

Presentada por don Francisco José Sepúlveda Sánchez, con DNI 78967071-K, trabajador de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093054, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Categoría profesional y complemento de productividad y mayor responsabilidad.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN N° 62.

Presentada por don Santiago Pérez Montero, con DNI 74931009-E en calidad de miembro del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por parte del sindicato del Sindicato Confederación General del Trabajo (C.G.T.), con nº de Registro 201799900073072, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando al Presupuesto de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, en las partidas de Formación y Acción Social.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

En los expresados términos queda informado por los funcionarios que suscriben este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, sin

perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.

Marbella, a 15 de diciembre de 2017

El Adjunto a Intervención, Jefe de Servicio de Gestión Econ. y Presupuestaria

Fdo., José Calvillo Berlanga

Fdo. M^a Belén Fernández López.”

Seguidamente se deja transcrito el Informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, D. Rafael Toscano Sáez, de fecha 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RECLAMACIONES PRESENTADAS AL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018”.

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, en relación con las reclamaciones presentadas contra el Anexo de Personal del Presupuesto General para el año 2018, aprobado inicialmente en el Pleno extraordinario de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, y publicado Edicto en el B.O.P. de Málaga de fecha 21/11/2017, emite el siguiente

INFORME

RECLAMACIÓN N° 2

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. n° 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 20179990009217, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando la consignación presupuestaria necesaria para la subida de dos puntos en el complemento de Destino de todos los empleados públicos municipales de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del actual Acuerdo Socio-económico y Convenio Colectivo.

En relación a esta reclamación hemos de considerar que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en la Ley 30/1984, el complemento de destino, como retribución complementaria que es, necesitaría la preceptiva negociación colectiva tal y como se establece en el artículo 37 del TREBEP, por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación.

RECLAMACIÓN N° 3

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 201799900092131, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado, se amplíe la cantidad del fondo de actividades (se entiende que respecto del comité de empresa), y por otro que se amplíe hasta los 80.000.- € por el Fondo de Actividades de los años 2015, 2016 y 2017.

En relación a esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, por lo que se propone **INADMITIR** esta reclamación.

Y en relación al OTROSI planteado teniendo en cuenta que uno de los principios presupuestarios es el de anualidad, y que además constan en los expedientes de referencia requerimiento de fecha 23/11/2016 en relación al fondo de actividades del 2015, dirigido a la Presidenta del Comité de Empresa y recepcionada por el Secretario del Comité con fecha 25/11/2016 en el que se le trasladaba informe del Sr. Interventor Gral. para que aportasen determinada documentación, sin que hasta la fecha, salvo error, fuese atendido dicho requerimiento. En el mismo sentido se ha notificado con fecha 27/11/2017 al Secretario del Comité de Empresa que los fondos del 2017 destinados a las Asociaciones deberían cumplir con los requisitos establecidos por la Intervención General, si bien es cierto que han presentado con fecha 1/12/2017 un escrito en el que se aclara que no solicitan la donación a las asociaciones sino que el importe se destinará a las actividades del artículo 41 del convenio colectivo, por lo que se ha remitido con esta misma fecha a la Intervención General para su consideración, proponiendo por ello que se **INADMITA** esta reclamación.

RECLAMACIÓN Nº 4

Alegación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 04/03/2016 y número de registro 201799900092135, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado, se consignen los créditos suficientes y necesarios para cubrir los gastos para la formación de los empleados públicos municipales tanto Funcionarios como laborales por importe de 225.000,-€ y por otro lado que se arbitren las medidas necesarias para que los órganos de representación de los trabajadores puedan participar en la elaboración del Plan Agrupado de Formación la MMCSO.

En relación a esta reclamación, y a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, es por lo que se propone **DESESTIMAR**

esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

Y en relación al OTROSI alegado se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo/ las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, dando traslado al Negociado correspondiente a fin de que sea estudiado de cara a futuras adhesiones del Plan Agrupado de Formación.

RECLAMACIÓN Nº 5

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 201799900092137, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado se modifique el presupuesto de 2018, incrementando el coste de la Acción Social en 1.253.284,32.- € y por otro lado, se incremente la consignación para el premio por jubilación por incapacidad permanente total o absoluta.

En consideración al incremento de la aplicación presupuestaria correspondiente a la acción social se ha de tener en cuenta que no existe obligación legal alguna en relación a su cuantía y que no obstante lo anterior podrán efectuarse las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias tal y como se ha llevado cabo en ejercicios anteriores, por todo lo cual procedería **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada. Todo ello sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

Y en relación al OTROSI alegado, respecto a las jubilaciones por incapacidad permanente total o absoluta se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, teniendo en cuenta además que esta Corporación tiene suscrito un contrato administrativo para cubrir dichas contingencias.

ALEGACIÓN Nº 6

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y nº de registro 2017 99900092141 en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando se modifique el presupuesto de 2018,

su Relación de Puestos de Trabajo y criterios de adscripción de conformidad con la sentencia 718/2015 del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Málaga.

En relación a esta reclamación no constando a esta parte incidente de ejecución alguno en sede judicial por no haberse ejecutado la misma, procedería **INADMITIR** esta reclamación, teniendo en cuenta además que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar.

RECLAMACIÓN Nº 9

Reclamación presentada por D^a María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092618 en la que solicita que se modifique el presupuesto 2018, su relación de puestos de trabajo, y criterios de adscripción de conformidad con la Sentencia 718/2015 del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Málaga, y siendo del mismo contenido de la Reclamación nº 6 procede **INADMITIR** la misma.

RECLAMACIÓN Nº 10

Reclamación presentada por D^a María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092623 en la que solicita, por una lado, que se acuerde por el pleno de la corporación municipal el incremento de la partida Presupuestaria del Ejercicio 2018 destinada a Ayuda Social, con un incremento total de un millón doscientos cincuenta y tres mil, doscientos ochenta y cuatro euros, con treinta y dos céntimos de euro (1.253.284,32€), así como, por otro lado, el incremento de las cantidades para los premios por jubilación por incapacidad permanente total o absoluta.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación nº 5 procede, se propone, respecto a ambas, **INADMITIR** estas reclamaciones en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran las presentadas.

RECLAMACIÓN Nº 11

Reclamación presentada por D^a María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092630 en la que solicita que se acuerde por el pleno de la corporación municipal, la modificación de la cantidad para el Fondo

de Actividades, quedando el mismo con un importe de treinta mil euros (30.000€). Y solicita que se acuerde por el pleno de la corporación municipal, la consignación en partida presupuestaria nueva, de la cantidad ochenta mil euros (80.000€), por el Fondo de Actividades de los años 2015, 2016 y 2017.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación nº 3 procede, se propone, respecto a ambas, **INADMITIR** estas reclamaciones en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran las presentadas.

RECLAMACIÓN Nº 12

Reclamación presentada por D. Pedro Agüera Jiménez, con DNI 24839173-R en calidad de Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092629 en la que solicita que se destine alguna cantidad para destinarla a los desempleados.

En relación a esta reclamación, se propone **INADMITIR** esta reclamación, en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada.

RECLAMACIÓN Nº 13

Reclamación presentada por D^a María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092635 en la que solicita, por un lado, que se acuerde por el pleno de la corporación municipal la modificación de los presupuestos de 2018, incrementándose en el Concepto de Formación, inexistentes en el presupuesto inicial, en la cantidad de cierta treinta y cinco mil euros (135.000€), para la formación de los empleados laborales, y por otro que se arbitren las medidas necesarias para que los órganos de representación de los trabajadores puedan participar en la elaboración del Plan Agrupado de Formación la MMCSO.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación nº 4, se propone, respecto a la primera **DESESTIMAR** la reclamación por los motivos expuestos anteriormente, y respecto al OTROSI **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

RECLAMACIÓN Nº 35

Reclamación presentada por D. José Bernal, con DNI en calidad de Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092686 en la que solicita se incluya en el Presupuesto una inversión de 18.960.- € para “Formación en diversidad del personal municipal”.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 4, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de esta misma fecha en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, es por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

RECLAMACIÓN Nº 42

Reclamación presentada por D^a María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092712 en la que solicita que dado que las modificaciones presupuestarias de los últimos tres ejercicios presupuestarios justifican el crédito insuficiente consignado en el presupuesto inicial del ejercicio 2018 para la partida nº 2210 16204 “Acción Social” por importe de 2.594.509,58€ y que debe existir crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles establecidas en el Acuerdo Socioeconómico y Convenio laboral del Ayuntamiento de Marbella.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 5 se propone **INADMITIR** esta reclamación.

RECLAMACIÓN Nº 43

Reclamación presentada por D^a María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092715 en la que solicita que se consignen en el presupuesto general del ejercicio 2018 los créditos suficientes y necesarios para cubrir con los gastos la formación de los empleados públicos municipales por importe de 180.000€ en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Acuerdo Socioeconómico y Convenio de Colaboración.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 4 se propone **INADMITIR** esta reclamación

ALEGACIÓN Nº 45

Reclamación presentada por D^a María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092722 en la que solicita que tras la realización de un informe motivado que justifique las necesidades de creación de nuevas plazas, se consigne en el presupuesto municipal 2018, aquellas consideradas urgentes, haciendo especial hincapié en los colectivos de Policía y Bomberos, al objeto que la prestación del servicio sea proporcional a la población de este municipio.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2017 de PGE para 2017, en la que se establece las limitaciones a la hora de la Tasa de reposición de efectivos, en base a lo cual esta Administración acaba de aprobar la OEP para este ejercicio 2017, por lo que se propone **INADAMITIR** esta reclamación, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

RECLAMACIÓN Nº 46

Reclamación presentada por D^a María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092725 en la que solicita que se consignent en el presupuesto general del ejercicio 2018 los créditos suficientes y necesarios, en la aplicación presupuestaria adecuada, y se conceda al Sindicato CSIF una subvención ascendente a doce mil quinientos euros (12.500€) para gastos del alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical CSIF y de la Junta de Personal.

En relación a esta reclamación habida cuenta del acuerdo de J.G.L. de fecha 23/02/2010 (punto 9.5), se propone **DESESTIMAR** la reclamación efectuada por cuanto en dicho acuerdo se estableció la cantidad de 900.-€/mes para cada sección sindical con más de 300 afiliados, por lo que se ha consignado el adecuado crédito.

RECLAMACIÓN Nº 47

Reclamación presentada por D^a María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092728 en la que solicita que, con carácter previo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

En la medida que esta reclamación contiene una petición que además viene establecida en la ley, se propone **INADMITIR** la misma, dejando de manifiesto que en el momento procedimental oportuno deberá llevarse a cabo previamente la negociación colectiva para aprobar la Relación de Puesto de Trabajo.

RECLAMACIÓN N° 48

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas en funciones de secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092742 en la que solicita que determinadas plazas sometidas al proceso de Funcionarización se modifique su régimen jurídico ya que siguen apareciendo como Laborales Fijos.

En consideración a que las plazas citadas sobre las que se presentan las reclamaciones han tomado recientemente posesión como Funcionarios, -as de Carrera tras el oportuno proceso de Funcionarización, y que la documentación que comprende el expediente administrativo que forma parte del Presupuesto General fue confeccionado con anterioridad a dicha fecha, procede **ESTIMAR** las reclamaciones presentadas e incluir las referidas plazas dentro de la estructura de Funcionarios de esta Entidad Local, no sólo de las plazas que se citan sino de la totalidad que han sido sometidas a dicho proceso.

RECLAMACIÓN N° 49

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099-949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092743 en la que solicita que se suba un punto el grado personal de todos los empleados públicos por el transcurso de dos años a computar desde el 30 de junio de 2004.

En relación a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la n° 2 se propone **DESESTIMAR** la misma.

ALEGACIÓN N° 50

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092746 en la que solicita se amplíe la bolsa de formación por los importes que en ella se especifican.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la n° 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y

documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

RECLAMACIÓN N° 51

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092747 en la que solicita que se amplía la cuantía de la denominada acción social.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la n° 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

RECLAMACIÓN N° 52

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092750 en la que solicita que tanto trabajadores con sentencia judicial como trabajadores que llevan muchos años ocupando determinadas plazas aparezcan de forma individualizada ocupando las mismas.

En relación a esta reclamación son dos los aspectos que se han de tratar:

En relación a los trabajadores con Sentencias Judiciales está perfectamente claro que la obligación de la Administración no es sino la de crear las plazas de referencia, como para en este ejercicio de 2018 aparece en la Memoria Explicativa de la evolución de la plantilla con cerca de 30 nuevas creaciones, por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación.

Y en relación al personal que lleva ocupando determinadas plazas durante muchos años se propone **INADMITIR** dicha reclamación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2017 de PGE, que con vigencia indefinida dispone en su Disposición adicional trigésima cuarta que *“.....los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.”*

RECLAMACIÓN N° 53

Reclamación presentada por D^a María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011 X en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n^o 201799900092787 en la que solicita que se incremente las cuantías de la acción social, de la Formación de los empleados públicos y del Fondo de actividades del Comité de Empresa.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la acción social y teniendo el mismo contenido que la n^o 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la Formación y teniendo el mismo contenido que la n^o 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, y teniendo idéntico contenido que la reclamación n^o 3 se propone **INADMITIR** la misma.

RECLAMACIÓN N^o 55

Reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta de U.E.P.A.L, de fecha 14/12/2017 con RGE n^o 201799900092885, en el que solicita se incremente la cuantía correspondiente a Formación.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la Formación y teniendo el mismo contenido que la n^o 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

RECLAMACIÓN N^o 56

Reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta de U.E.P.A.L, de fecha 14/12/2017 con RGE n^o 201799900092888, en el que solicita se amplíe el fondo de acción social al ser notoriamente insuficiente lo presupuestado.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la n^o 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer

RECLAMACIÓN Nº 57

Reclamación presentada por D. Miguel Díaz Becerra, Concejal de Izquierda Unida de este Excmo. Ayto. de Marbella con fecha 14/12/2017 y RGE Nº 201799900092938 en el que solicita se incremente la cuantía de la denominada Acción Social por importe de 1.253.284, 32.- € se incremente la cuantía destinada a formación por importe de 135.000.- € arbitrándose las medidas necesarias para que los órganos de representación de los empedados públicos participen en la elaboración de los planes de formación agrupada de MMCSO; se establezca la RPT en relación a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Málaga, y por último se consigne la cantidad de 80.000.- € para el fondo de actividades de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la segunda de las reclamaciones, sobre la cuantía de la formación y la elaboración de los planes de formación, al ser de idéntico contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la tercera reclamación, sobre la Sentencia del Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, al ser de idéntico contenido que la nº 6 se propone **INADMITIR** la misma.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, a pesar que no se detalla expresamente si se refiere al Fondo de Actividades del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, y teniendo idéntico contenido que la reclamación nº 3 se propone **INADMITIR** la misma.

RECLAMACIÓN Nº 58

Reclamación presentada por D^a Isabel Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092941 en la que solicita exactamente y con el mismo tenor literal que la reclamación anterior, en aras de la economía procesal que debe regir el procedimiento administrativo se propone:

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la segunda de las reclamaciones, sobre la cuantía de la formación y la elaboración de los planes de formación, al ser de idéntico contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la tercera reclamación, sobre la Sentencia del Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, al ser de idéntico contenido que la nº 6 se propone **INADMITIR** la misma.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, a pesar que no se detalla expresamente si se refiere al Fondo de Actividades del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, y teniendo idéntico contenido que la reclamación nº 3 se propone **INADMITIR** la misma.

RECLAMACIÓN Nº 59

Reclamación presentada por D^a M^a Ángeles Carreño Rivero, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900093043, por la que solicita se incremente el salario a percibir hasta equiparlo con el de un Técnico Superior A1.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta dos circunstancias:

Por un lado, la relación laboral indefinida de la que proviene la empleada pública ha sido establecida por Sentencia dándose exacto cumplimiento a la misma tras el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, y aquí es donde estriba la diferencia, la empleada en cuestión, una vez incorporada a esta Administración, ha presentado reclamación previa solicitando la equiparación retributiva con la plaza de Técnico Superior A1 tal y como viene recogida en las tablas salariales de nuestro convenio colectivo. Pues bien, en dicho expediente este Servicio emitió con fecha 30/06/2017 Informe Favorable.

No obstante lo anterior, la Intervención Gral. Del Excmo. Ayuntamiento de Marbella emitió reparo con nº R-62/2017 sobre dicho expediente administrativo que fue remitido a la Alcaldía para su consideración, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya efectuado levantamiento alguno de dicho reparo.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta que en la plantilla presupuestaria figuran las retribuciones propias de una plaza de Técnico Superior A1, (lo que no equivale a que dichas retribuciones puedan ser devengadas hasta tanto en cuanto el reparo sea solventado) se propone **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo

170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

RECLAMACIÓN Nº 60

Reclamación presentada por D^a M^a Yolanda Vera Andrade, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900093044, por la que solicita se incremente el salario a percibir hasta equiparlo con el de un Técnico Superior A1.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta dos circunstancias:

Por un lado, la relación laboral indefinida de la que proviene la empleada pública ha sido establecida por Sentencia dándose exacto cumplimiento a la misma tras el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, y aquí es donde estriba la diferencia, la empleada en cuestión, una vez incorporada a esta Administración, ha presentado reclamación previa solicitando la equiparación retributiva con la plaza de Técnico Superior A1 tal y como viene recogida en las tablas salariales de nuestro convenio colectivo. Pues bien, en dicho expediente este Servicio emitió con fecha 30/06/2017 Informe favorable.

No obstante lo anterior, la Intervención Gral. Del Excmo. Ayuntamiento de Marbella emitió reparo con nº R-61/2017 sobre dicho expediente administrativo que fue remitido a la Alcaldía para su consideración, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya efectuado levantamiento alguno de dicho reparo.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta que en la plantilla presupuestaria figuran las retribuciones propias de una plaza de Técnico Superior A1, (lo que no equivale a que dichas retribuciones puedan ser devengadas hasta tanto en cuanto el reparo sea solventado) se propone **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

RECLAMACIÓN Nº 61

Reclamación presentada por D. Francisco José Sepúlveda Sánchez, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900093054, por la que solicita se cambie su actual categoría (ayudante cometidos especiales) a oficial de aguas, así como que se le abone el complemento de productividad por mayor responsabilidad desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la actualidad.

En relación a los dos aspectos de esta reclamación hemos de tener en cuenta dos cuestiones:

1ª.- Con fecha 10/10/2016 se emite Informe de este Servicio, en relación a las alegaciones de un grupo de trabajadores procedentes de del siguiente tenor literal:

4.- Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 3 tendente a que se reconozca a los trabajadores encuadrados en la categoría de “Ayudante Fontanero” el complemento de destino y la extra reglamentaria aplicados al “Ayudante de Servicios” que es la equivalente a la de “Ayudante Fontanero”, según los reclamantes.

Considerando que en el acuerdo de integración se ha optado por integrar a los Ayudantes Fontaneros en el grupo de Ayudante de Cometidos Especiales Varios (AP), con nivel 12, por la similitud que tiene en su funciones, y teniendo en cuenta que son diferentes los riesgos derivados de las funciones de un Ayudante Electricista y de un Ayudante Fontanero, es por lo que se propone desestimar la alegación presentadas por el personal que se indica en el Grupo 3, en tanto que el completo de destino de los trabajadores con la categoría de “Ayudante Fontanero” no puede ser equivalente a los de la categoría de “Ayudante Electricista” porque los riesgos derivados de una tarea y otra no son equiparables.

Por lo tanto, a la vista de lo ya informado anteriormente, se propone **DESESTIMAR** la reclamación en cuanto al cambio de categoría del empleado público.

2ª En cuanto a la segunda parte de la reclamación sobre los complementos dejados de percibir, se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, no siendo el foro adecuado para dicha petición.

RECLAMACIÓN Nº 62

Alegación presentada por D. Santiago Pérez Montero, obrando en calidad de delegado sindical del Sindicato Confederación General del Trabajo, solicitando la modificación del Capítulo I de Gastos de Personal para 2018 en lo referente a la Acción Social con un incremento de 1.253.284,32.- € y una consignación para los cursos de Formación por importe de 90.000.- €

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En cuanto a la consignación destinada a los cursos de formación, y siendo esta segunda parte de la reclamación del mismo contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y

documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.

Marbella, 15 de diciembre 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE RRHH,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.
Fdo. Rafael Toscano Sáez.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) dos votos en contra (uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano**:

“Sí, buenos días, Sra. Alcaldesa.

El artículo 172.2 del Texto Refundido establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al presupuesto y que dice lo siguiente:

“Únicamente podrá establecerse reclamaciones contra el Presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración o aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

En este año las alegaciones han sido sesenta y una, y han estado formuladas de la siguiente forma, una persona particular, una asociación de desempleados, tres interpuestas por diferentes trabajadores, veinticinco por sindicatos donde en este caso UTE presenta cinco, Comité de Empresa presenta cinco, CSIF presenta siete, Comisiones presenta cinco, UEPAL dos y CGG una.

Los diferentes grupos políticos han presentado un total de treinta y una teniendo en cuenta en el caso de Costa del Sol Sí Pueda, bueno, pues dentro de la misma hace varias indicaciones.

En las alegaciones presentadas por el particular y por la persona que en representación de la asociación, más que una alegación es una queja o disconformidad porque ambos consideran que no se tiene en cuenta el empleo en este Presupuesto, y no hay nada más lejos de la realidad, ya que aunque piden un plan de empleo exclusivo para los empadronados, cosa que no es posible jurídicamente, es algo que no es legal, en este presupuesto, en el Capítulo I de Personal se ha mantenido la partida correspondiente a “Temporales” se ha mantenido, aunque muchísimas de las personas de las que estaban en ese capítulo han pasado a ser laborales por sentencia.

De esa forma entendemos que se puede utilizar esos recursos que se ha mantenido de forma expresa es la contratación de personas que están en las bolsas de trabajo y esa cuantía supera y está por encima incluso de lo que solicitan estas personas.

En cuanto a la alegaciones presentadas por los sindicatos, hay que destacar prácticamente hay muchas, son muy coincidentes, hay solamente, a excepción de una, que es la alegación que ha sido estimada, y ha sido un error en la RPT donde se recoge algún trabajador como laboral habiendo pasado este las pruebas de funcionarización, por lo que evidentemente, como no podía ser de otra forma pues se ha estimado.

Otra de las alegaciones ha sido la petición de una partida para formación, que también ha sido desestimada por el Jefe del Servicio, donde se explica a sindicatos por medio de su informe que estamos adheridos al Plan de Agrupados de Formación para Empleo de Mancomunidad de Municipios. Aparte, hay que resaltar que en el ejercicio anterior había una dotación para esto de diez mil, cuando en este se ha incrementado cinco veces, se ha dotado de una partida de cincuenta mil euros.

También reclaman plazas de bomberos y policía, en base a la tasa de reposición y se ha desestimado ya que esto se está llevando a cabo, esto se está ejecutando.

Aluden todos al fondo de actividades, cuando tenemos que resaltar que se han dotado las cantidades correspondientes tanto al Comité de Empresa como a la Junta de Personal, las mismas cantidades recogidas en presupuestos anteriores. Así como la cantidad para la Acción Social, cuando se ha incrementado esta partida en base a años anteriores y hay que recordar que este año se ha pagado efectuando modificaciones presupuestarias más de cuatro millones y medio de euros.

El resto de alegaciones son de alegaciones son de los grupos políticos, perdón...me he perdido, son de los grupos políticos las cuales han sido desestimadas o inadmitidas ya que han considerado más que una queja, alegaciones basadas en oportunidad política, oportunidad política, ya que no cumple los requisitos que la ley estima como tal.

Debemos resaltar que hay muchas de las cosas solicitadas por los diferentes grupos que ya tienen respuesta en estos presupuestos, y que la mayoría de las mismas más que alegaciones son unas declaraciones de intenciones que no dejan de ser una oportunidad política para tratar de destruir en lugar de querer dar soluciones a los problemas de la ciudadanía, que es lo que realmente va a hacer este equipo, con estos presupuestos que hoy se tratan de romper de alguna manera.

Hay que poner el acento a la importancia de aprobar en tiempo y forma este presupuesto, ya que eso nos va a llevar a poder ejecutar prácticamente en su totalidad el mismo, y de esa forma poder dar respuesta, como decía anteriormente a los problemas de los que más se quejan los ciudadanos en este caso, que no son otros que la limpieza, el cuidado de parques y jardines, el cuidado de nuestras playas y zonas comunes, zonas como paseo marítimo, y para todo eso ya hay un presupuesto que a pesar de estas alegaciones saldrá adelante y solucionará estos problemas con total seguridad.

Muchísimas gracias.”

Interviene el Sr. Díaz Becerra:

“Gracias, muy buenos días a todas y a todas. Comenzamos la exposición a este punto con una advertencia, una advertencia y es que se van a aprobar estos presupuestos cuando nos falta un documento muy importante, nos falta esa patente de corso que dicen que le firmó Montoro para que pudieran saltarse el techo de gasto, nos falta nada más y nada menos que un acuerdo entre el Ayuntamiento y Hacienda que sería la caja de bóveda de este presupuesto que se salta la Ley de Estabilidad. La pedimos en la Comisión Informativa de Pleno, la Sra. Alcaldesa nos dijo que nos la iba a hacer llegar, la estamos esperando, la pedimos en el Pleno Ordinario en Ruegos y Preguntas, el Sr. Delegado de Hacienda nos dijo: *“que personalmente se iba a encargar de que nos llegara”*. La verdad es que bueno, su palabra ya desde el estío pues no nos hace mucha en estima, pero lo realmente es que no tenemos ese documento y es fundamental, estamos hablando de un documento con el que podría haberse comprometido a esta ciudad a recortes, a antesala de privatizaciones en 2020, un documento que supone que la ley de Montoro, la ley del PP, que ya no es el lobo que digamos, los rojos que van a venir a morder, que es que el lobo ya ha llegado y ya ha mordido y está mordiendo en Madrid, con ese recorte del 71% de las inversiones impuesto precisamente porque se hizo esa modificación o esos incumplimientos de la regla del gasto.

Que por cierto, desde aquí, es de justicia mandar un mensaje de apoyo y de reconocimiento público a la tarea de Carlos Sánchez Mato al frente de la Delegación de Hacienda de Madrid, plantando cara a las injusticias, pero de frente, no diciendo que hay acuerdos ventajistas que luego no vemos por ningún lado, y que igual es que no existen o no son tales los acuerdos, esto es fundamental porque estamos en una administración, una institución política y hay que poner por encima de todo esas cuestiones, y hablamos de los ayuntamientos que son los que tienen que dar servicios y garantizar derechos de la gente y son los que tienen que estar bien financiados y no lo están y estos presupuestos están insertos por un lado en esa lógica maquiavélica contra

los ayuntamientos, y por otro lado todavía rizando el rizo del maquiavelismo diciendo que se la van a saltar pero sin ningún papel, para que en 2020 veamos si es que gobiernan, recortes y privatizaciones, y si no gobiernan que veamos una situación muy compleja de gestionar.

En cualquier caso, lo que decimos, y ante la situación de Madrid que es demasiado reciente, demasiado dolorosa y demasiado injusta, queremos ver ese acuerdo entre el Ayuntamiento y Hacienda, y decimos, para nosotros ya invalida esta aprobación el no conocerlo. Volvemos a la opacidad, adiós a la transparencia, y precisamente, hablando de transparencia y de participación estos presupuestos vienen a consumir el robo de la participación ciudadana al municipio de Marbella. Nos faltan porque hay un recorte de un millón trescientos mil euros de la partida que correspondía a 2018, que estaba presupuestada para 2018 en relación a los presupuestos participativos.

Y luego nos falta el otro millón trescientos, decir, dos millones seiscientos que se debería de haber impulsado del proceso que se ha paralizado, que se ha impedido votar.

Por tanto, la democracia participativa ha quedado de los presupuestos participativos en un espejismo, en un espejismo, pero bueno, para nosotros es un motivo para seguir trabajando para volver al gobierno y para hacerlo realidad de forma efectiva.

Luego hay algo muy importante, este Ayuntamiento para que funcione necesita el impulso de sus trabajadores, el capital humano, y aquí no hay fondos tampoco para cumplir el convenio colectivo. El año pasado desde el Partido Popular se hacía con ahínco esta indicación que hoy hago yo, y yo aquí reconozco que cometimos un error, cometimos un error porque no contemplamos que había nuevos trabajadores y por tanto, había que aumentar esas partidas para cumplir el convenio, un error una vez es una equivocación, un error, y a sabiendas, dos veces es una maldad, y eso es lo que están haciendo si aprueban, como van hacer este presupuesto sin tener las garantías de fondo para el convenio colectivo.

Y luego decir también que la formación es muy importante, y están pidiendo los trabajadores y trabajadoras más formación. Sí, estamos adheridos al Convenio de la Mancomunidad, pero no se ha participado en el diseño de los programas, en el diseño de los cursos, por tanto, cursos hay en CCC también, y en otras academias, pero lo que hace falta es los cursos que necesitan los perfiles de los trabajadores y que participemos allí donde se deciden los cursos y allí donde están las necesidades, no en una cuestión impuesta.

Y luego, y esto es muy grave, hay menos justicia social con estos presupuestos, adiós a la oficina antidesahucio, le servirá quizás para calmar sus conciencias el Acuerdo con el Colegio de Abogados, pero no sirve para un recurso social que es la intermediación, ir con los bancos de la mano de las personas que sufren los desahucios, darle una ayuda integral en lo social, eso no lo va hacer un abogado de oficio porque no es su cometido, por tanto, recortes importantes en lo social.

En accesibilidad, tampoco vemos los fondos necesarios, y ahora ya es de ley, no ya solo de justicia que los edificios públicos sean accesibles para todas las personas con diversidad funcional.

Igual ocurre con las subvenciones, y esto es muy peligro, porque adiós decimos también a los planes estratégicos de subvenciones, bienvenido el clientelismo y el dedazo, hasta catorce convenios directos se contemplan en estos presupuestos, catorce cuando sólo hay informes técnicos que justifican dos excepcionalidades, no catorce excepcionalidades, y encima hay que decir que lo que parece que son beneficiadas esas asociaciones, son también víctimas porque algunos tienen convenios directos que se le van hacer sin haberlos negociado con ellas y son inferiores a lo que obtuvieron en concurrencia competitiva.

Por tanto, paso atrás en democracia, paso atrás en justicia social, paso atrás en transparencia, presupuesto que entendemos que pueden estar formulados erróneamente porque nos falta ese documento que tiene que ser el pilar y es ese acuerdo de Ayuntamiento-Hacienda, presupuesto que no cuentan con la dotación para el personal, y tan solo decir que este Grupo de Izquierda Unida va estar aquí para fiscalizarlo en su ejecución durante 2018. Feliz año”.

Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:

“Sí, muy buenos días, y gracias Sra. Alcaldesa. Bueno decirle al Sr. Osorio que no le veo muy entusiasta con la aprobación definitiva de su propio presupuesto, la verdad.

Lo dijimos y lo vuelvo a repetir, el Presupuesto Municipal es el documento más importante desde el punto de vista político, es el documento que define con claridad cuáles son las prioridades de un proyecto de gobierno, y éste no es que no sea nuestro proyecto, por supuesto, sino que además no soluciona, en contra de lo que usted dice, los problemas reales que tiene la ciudadanía de Marbella y de San Pedro.

Ha quedado claro que tanto el Partido Popular como Opción Sampedreña solo les preocupa cuadrar las cuentas y hacer borrón y cuenta nueva a una pésima gestión. Una pésima gestión que les obliga a saltarse el techo de gasto, pero no lo hacen porque de verdad consideran que tal regla es injusta y dañina para los ayuntamientos, no, y tampoco lo hacen porque sea algo que el Sr. Montoro utiliza según le convenga, y según con qué ayuntamiento, porque está claro que si son ayuntamientos del Partido Popular, no problem, pero como sea de Madrid u otro Ayuntamiento del cambio, a por ellos, como le gusta a usted decir, vamos a castigarlos de manera ejemplarizante, utilizando interpretaciones ilegales de la norma de gasto. Porque claro, el Sr. Montoro no va a dejar que nadie le demuestre que otra manera de hacer política económica es posible para nuestro país, y le vaya encima a desmontar ese chiringuito económico que tiene.

Me sumo al apoyo incondicional del concejal, exconcejal ahora Carlos Sánchez Mato, creo que ha sido muy valiente y es desafortunada su destitución.

En absoluto, ustedes aquí lo que hacen porque es esta la única manera, la de saltarse el techo de gasto, que les permite la propia regla de justificar y poder gastarse así los once millones que no saltándosela lo que ocurría es que perderían.

A nosotros no nos engañan, este es un presupuesto en el que demuestra la clara intención de poner en práctica sus políticas de privatizaciones, dejando patente la incapacidad manifiesta de ambas formaciones para gestionar lo público.

Llevan ustedes casi cuatro meses de pura campaña electoral en favor de la señora Muñoz y de OSP con propaganda populista al más puro estilo GIL.

¿Se acuerdan aquellos anuncios que hacía el Sr. Gil? Aquellos anuncios que luego nunca se llevaban a cabo, pues esos, esos anuncios vacíos de contenido y que nos tememos será la tónica general aquí de lo que queda de legislatura, demostrándose claramente que ustedes siguen siendo incapaces de aportar soluciones a los problemas reales de la ciudadanía. Frente a todo esto nosotras hemos presentado veintiuna enmiendas, dirigidas a mejorar la vida de las personas en nuestro municipio.

Empezando por el rescate ciudadano, hemos incrementado la partida en quinientos ochenta y tres mil euros, la partida de ayuda a emergencia social para destinar a la ayuda al alquiler a familias y a personas que lo necesitan en nuestro municipio, debido a las nefastas consecuencias de un urbanismo que se ha dedicado eminentemente a especular con las viviendas y que han dejado a estas familias sin la posibilidad y fuera del mercado.

Promoción de vivienda pública y la eliminación de esa partida correspondiente a la venta de la parcela VPO en Nueva Andalucía para poder promocionar viviendas públicas para el alquiler justo. Ahí propusimos cuatro millones y medio.

La creación de un plan de empleo por tres millones y medio, y no sólo quedarnos en esos Planes de Empleo de la Junta de Andalucía que son pan para hoy hambre para mañana.

Ayudas económicas a las PYMES, a los autónomos en setecientos cincuenta mil euros.

Mejoras para nuestros centros escolares, los grandes abandonados, por setecientos mil euros. Creo que esto es necesario hacer justicia, y espero que ustedes puedan aportar algo a esa problemática.

Para el Área de Igualdad y Diversidad un presupuesto irrisorio de treinta mil euros, propusimos doscientos mil euros más.

En auditorías, trescientos sesenta mil euros para la vivienda, para las concesiones, para un estudio socioeconómico, que sepamos realmente las necesidades de los distritos, para que se lleve a cabo una RPT de una vez por todas.

Aumento de la partida de los presupuestos participativos y al final, como colofón y frente a la privatización del servicio del mantenimiento y reparación del alumbrado público de nuestras calles y plazas que ustedes pretenden privatizar y dejarnos endeudados durante quince años por un mínimo de veinticinco millones de euros, como mínimo, nosotras proponemos un incremento de esa partida, el suministro de material eléctrico en doscientos mil euros, para que sean los propios trabajadores, los que ya conocen cuáles son las necesidades y que hay que hacer para mantener ese alumbrado público y evitar así el desmantelamiento que es lo que ustedes están haciendo, desmantelamiento de los servicios públicos, poco a poco es para lo que han vuelto, para seguir desmantelando y privatizando nuestros servicios públicos. Muchas gracias.”

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“Buenos días. Desde el Partido Socialista traemos a debate y a ser posible a aprobación las alegaciones que entendemos que son necesarias que se incluyan en los presupuestos, alegaciones que en su mayor parte son obras necesarias en el municipio y que estaban contempladas en las actuaciones que íbamos a desarrollar en el gobierno que yo presidía.

No vamos a entrar en un debate de los presupuestos, ya lo hicimos en el pleno inicial anterior, hoy lo que toca es apoyar o no apoyar una serie de alegaciones que a nuestro entender enriquecen los presupuestos porque van destinadas a atender las obras de los barrios que el nuevo gobierno del Partido Popular y Opción Sampedreña retiraron de los proyectos que estaban planteados para ejecutar. Demandas ciudadanas, colectivas y que son de justicia para seguir mejorando y modernizando la ciudad, sobre todo en aquellos lugares donde no se había invertido durante años, además dentro de la tónica de la responsabilidad y la seriedad que llevamos a cabo hemos presentado propuestas tasadas presupuestariamente señalando de dónde detraer las partidas económicas, con ello pretendemos no desequilibrar el presupuesto en caso de que algunas de las alegaciones sean aceptadas. Nadie nos puede achacar que pedimos más de lo que hay, o que hacemos propuestas, como hizo el Partido Popular en los dos últimos presupuestos cuando nosotros gobernábamos para intentar desequilibrar los presupuestos y así no aprobarse, no es eso lo que hoy traemos aquí.

Fundamentalmente nuestra única intención es que aquellas obras proyectadas en los barrios, en el remanente aquel que nosotros teníamos previsto tengan cabida en este presupuesto. Y paso a enumerarlas:

Solicitamos la renovación y el saneamiento de la calle Málaga, obra proyectada y consensuada con los vecinos y retirada del remanente y destinado su dinero a otros menesteres. Renovación de la Calle Jorge Manrique en Nueva Andalucía, exactamente igual, proyectada, consensuada y retirada del remanente. Arreglo del saneamiento y remodelación integral de la Avda. Trapiche en Miraflores, exactamente igual. Remodelación integral de la Avda. de las Palmeras, también retirada del remanente y con el proyecto elaborado, al igual que la remodelación integral de la Calle Yeddah en Santa Marta tras consensuarla con los vecinos, igual que la remodelación integral y el saneamiento de la avenida Europa.

Otras actuaciones que planteamos en alegación y que estaban previstas en nuestro remanente es la remodelación y el saneamiento de la rotonda de los barcos. Solicitamos que se incluya de forma plurianual la construcción de una piscina cubierta en Marbella, ya contemplada en los presupuestos de 2017, al igual que las mejoras y adecuación del Polideportivo Paco Cantos.

En la misma línea de inversión en deporte, proponemos la construcción de una cubierta en el Polideportivo de La Campana, la Pista de Fútbol 7 con césped artificial en este mismo polideportivo y la remodelación de dos pistas de pádel. Algunas actuaciones contempladas en los presupuestos de 2017.

El arreglo del sector deportivo de Vigil de Quiñones, las mejoras de la pista de atletismo del Estadio Municipal y el proyecto de ejecución, entendemos que plurianual del Polideportivo del Ingenio, una deuda que tiene el gobierno del Partido Popular y que ahora esta es la oportunidad para llevarlo adelante.

Y por supuesto, el saneamiento de Fuente Nueva, aunque sea la redacción del Proyecto, luego ya veremos, si lo hace el Ayuntamiento o lo hace Hidralia, pero que esté la intención en los presupuestos de arreglar algo que es endémico en Fuente Nueva en San Pedro de Alcántara.

Y otra serie de obras, algunas de ellas contempladas en nuestro remanente que retirasteis y otras, que estaban en los propios presupuestos del 2017 y no se ejecutaron, y me refiero a las islas ecológicas en determinadas calles, a la remodelación integral de la calle Cirio, al parque infantil en la torre de Nueva Andalucía, la renovación de la Avda. de las Palmeras en el Ángel, así como pequeñas partidas que algunas ni siquiera tendrían por qué tener ni montante económico para dar satisfacción a las demandas vecinales y a diferentes colectivos, como la dotación de desfibriladores en colegios de nuestro municipio, que no llegan ni a dieciocho mil euros, pero que puede salvar la vida de niños y de trabajadores, como pueden ser la formación en diversidad del personal municipal que ya está proyectado, como puede ser la creación de un Centro de la Mujer o seguir con la creación de parques caninos o la propuesta alegación estrella del Partido Popular año tras año, acondicionamiento de la oficina de Policía Local en San Pedro que ya ni estrella, ni es propuesta.

Vamos a pedir, además que se voten dos alegaciones por separado, una de ellas es la de que trata sobre la superación de la regla de gasto, estamos en contra de que se ponga en límite en la regla de gasto del Ayuntamiento, pero estamos más en contra de que Marbella dentro de dos años sea el Madrid de hoy, eso nosotros no lo queremos.

Y otra, queremos que se vote independiente, y a ser posible que se debate las alegaciones que hemos hecho nuestras del Comité de Empresa y de la Junta de Personal, alegaciones que no solamente se han de votar aquí, porque yo creo que son propuestas también del mismo Grupo Popular cuando estaba en la Oposición porque también, y son palabras del portavoz, o del Delegado de Personal, ya estaban tratadas y consensuadas, porque contemplaban el convenio, ahora no se reflejan en los presupuestos, no está reflejado ni esa formación, ni la acción social ni la reposición de la plantilla, ni el cumplimiento de la sentencia que en palabras del gobierno actual dicen que todo ello tenía cabida en los presupuestos, pues no está, eso hay que explicarlo para atender a los trabajadores de este Ayuntamiento, y por supuesto, hay que votarlo de forma separada con respecto al resto de las alegaciones. Muchas gracias.”

Interviene el Sr. Osorio Lozano:

“Vamos a ver, veo que por las alegaciones y tal ninguno de los grupos ha aceptado ese reto que se puso en la presentación de los presupuestos que fue una enmienda a la totalidad, respetando como bien decía el Sr. Bernal pues ese techo de gasto y cumpliendo todos los parabienes que quieren ustedes para este municipio. Eso es lo que nos exigen ustedes a nosotros, sabiendo que esas cosas, pues bueno, hay lo que hay, y es lo que es, que es prácticamente imposible, y no solo eso, sino que eran conocedores todos de que el techo de gasto se saltaba en este presupuesto, eso lo sabían todos los que estábamos en el equipo de gobierno, porque era algo que era una realidad.

Advierten ustedes, los señores de Izquierda Unida, lo que se hizo fue en Madrid hacer una consulta, se hizo en Madrid una consulta, lleva usted razón que me comprometí con un usted a dejarle el documento, le pido disculpa porque se me ha pasado, totalmente. Yo se lo hago de llegar, se lo hago de llegar, y espero ya que sea cierto, ¿vale? Ya se lo digo yo.

Y además ustedes hablan de Madrid, pero de Madrid como algo, ya le contesto también a los de Costa del Sol, es que Madrid ha incumplido constantemente, ha incumplido constantemente y de forma reiterada y malintencionada en ese aspecto, y bueno no se ha visto más remedio, me imagino a la Sra. Carmena que quitar de en medio a este caballero, porque si no el municipio, evidentemente no saldría adelante.

Yo quiero decirle que el tema de la acción social no hubo ningún error, Sr. Díaz, en el tema de la acción social fue intencionado, se dijo y los sindicatos sabían perfectamente, si puedo hablar, si puedo hablar, si puedo hablar por favor....

Interviene la Sra. Alcaldesa:

“Ruego silencio para que pueda concluir el turno de intervenciones, al igual que ha ocurrido anteriormente. Muchas gracias.”

Continúa el Sr. Osorio Lozano:

“... lo de la acción social se le comentó a los sindicatos que se haría por modificaciones presupuestarias y este año como bien he dicho se han hecho modificaciones presupuestarias y se ha pagado hasta cuatro millones y medio de euros.

Después está la ley en este caso, en este caso de acción social que hay que cumplirlo.

El tema de colegios, las subvenciones, Sr. Díaz, las subvenciones, usted sabe de sobra que las subvenciones no se ponían nominativas porque eran exigencias de Costa del Sol, sino se hubiesen hecho en ejercicios anteriores.

En cuanto a Costa del Sol definen ustedes el Ayuntamiento con el tema del Ayuntamiento de Madrid, y se ponen ustedes con el tema de las privatizaciones que nosotros lo que ustedes llaman privatizaciones nosotros le llamamos dar respuesta y el servicio y el servicio que necesita este ayuntamiento.

Nos tachan usted de populistas, nos tachan de populistas, salen ustedes más en la prensa que nosotros, cuando nos tachan a nosotros de populistas, por lo menos aquí a OSP.

Tengo que decir también que una de las cosas que me llama más la atención ha sido todo un batiburrillo, ustedes no saben más que detraer partidas de un sitio y de otro, y lo que más me llama la atención, en este caso en el presupuesto el equilibrio entre los distritos, cuando yo creo recordar que su Secretario General estaba en otros grupos políticos todo le parecía poco para San Pedro, ahora que en San Pedro hay un momento dulce, que va todo bien, que están las cosas bien lo quiere reventar, eso tendrá que darle una explicación su Secretario General a San Pedro de Alcántara, sí, sí.

En cuanto al PSOE, en el PSOE miren ustedes, es que ustedes han presentado muchísimas de las propuestas que hay aquí y los proyectos no están hechos de

muchísimos de esas obras, la mayoría no están hechos. Nosotros aquí se llevan aquí mejoras viarias, Plan de Barrio para dar cobertura a todos esos, y usted habla Sr. Bernal que lo detrae usted de otras áreas, lo han detraído incluso de algunas que no se puede, ustedes han hecho la detracción en algunos casos, en este caso de Medio Ambiente, cuando eso está el Plan de Salvamento de Playas, es que ustedes no pueden detraerlo de ahí. Usted ha demostrado con estas detracciones de muchas de ellas incluso detrayendo más cantidad, más cantidad de la que hay en la propia partida, con lo cual, usted, hay un desconocimiento total sobre el tema.

Yo creo que aquí lo que se va hacer es aprobar en tiempo y forma este presupuesto para dar respuesta a todos los ciudadanos que es lo que hay que hacer”.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa:**

“Habiendo debatido el tema y habiendo consultado Sr. Bernal la petición que usted hacía, se va a votar en bloque dado que es un único dictamen, y por lo tanto se votará el dictamen, no se puede separar la votación, aunque constará en acta la petición que usted ha hecho.

Votamos por lo tanto en bloque el dictamen de las alegaciones. Quiero saludar, ya que tenemos la oportunidad de tener a muchos de los representantes sindicales hoy aquí con nosotros, saludarlos a todos ellos, y asegurarles que trabajaremos de manera intensa para mejorar si así cabe la situación dentro del ámbito presupuestario alguno de los asuntos que se han planteado incluso por parte de sus propias alegaciones, al igual que al resto de los grupos, lo tendremos en cuenta, y aunque en algunas ocasiones, como bien ha dicho el Sr. Osorio, pues no se ha podido detraer y estamos hablando de un documento que se tienen que quitar unas partidas presupuestarias para poner otros, sí que lo tendremos en cuenta, hablaremos tanto con el Partido Socialista, Izquierda Unida, como con el Grupo Podemos para intentar mejorar algunas de las sugerencias que aquí se han hecho.”

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“¿Me dice que no se puede votar? Si yo solicito ¿no se puede votar alegaciones individualizadas que se han propuesto bien por lo grupos políticos, bien por los representantes ciudadanos?”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa:**

“Se va hacer en un único...”

Toma la palabra el **Sr. Bernal:**

“Que conste en acta que usted no me permite que se voten los puntos individuales que además vienen separados en la propuesta del orden del día”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa:**

“Exactamente, Sr. Bernal”

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“¿Usted no me permite votar individualmente los puntos que vienen separados y numerados en el orden del día? Solamente quiero que me diga si sí o si no.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa:**

“Sr. Bernal, yo le estoy diciendo que se va votar, si me deja, Sr. Bernal que le conteste le diré dos cosas, una, que hubiera sido interesante que esta petición la hubieran hecho sus compañeros en la Comisión Informativa ayer, que concretamente duró dos minutos, donde no hubo absolutamente ninguna intervención por parte de su grupo, y hubiera sido interesante para que también hubieran oído las explicaciones que tenían que dar los habilitados y las personas que estaban allí para dar salida y dar cuenta.

Un momento, Sr. Bernal, que no tiene usted ahora mismo la palabra.

En cualquier caso, le digo, que consta en acta su petición, que se va votar en bloque porque es un dictamen y que usted ya podrá tomar las medidas oportunas y necesarias.”

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“Aparte de que conste en acta, ¡hasta ahí podíamos llegar que no constara en acta! ¡Hasta ahí podemos llegar! ¿verdad?

Aparte de que conste en acta, yo quiero que usted diga que no se me permite votar individualmente las alegaciones que yo he pedido principalmente de los colectivos sociales.”

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa:**

“Usted pida lo que quiera. Vamos a votar en bloque como ha quedado reflejado, vamos a votar el dictamen de las alegaciones presentadas al presupuesto”.

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Mérida Prieto siendo las 9,20h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y doce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por la Intervención General Municipal y el Jefe de personal del Ayuntamiento, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2018, se acuerda:

1. Inadmitir la reclamación presentada por don Diego Sánchez Jiménez con DNI 24852067-S, con nº de Registro 201799900088742 de fecha 24 de noviembre 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial,
Primera: solicitud de una partida de 4.000.000,00 de euros para activar un Plan e Empleo para desempleados empadronados.
2. Desestimar la reclamación presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092127, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Complemento de destino.
3. La reclamación presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092131, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.
Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016, 2017.
4. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092135, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.
Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación
5. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092137, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción social

6. Presentada por don Antonio Millán Puertas, con DNI 27330254-K en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindicato Unión de los trabajadores del Excmo. Ayto. de Marbella y Secretario de la Organización del mencionado Sindicato, con nº de Registro 201799900092141, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.
Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.
7. Presentada por doña. María Victoria Mendiola Zapatero, con DNI30565531A, en su condición de Concejal del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP), con nº de Registro 201799900092211, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.
Primera. Inadmitir supresión de aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos.
Segunda. Inadmitir Supresión de aplicación presupuestaria de gasto.
Tercera. Inadmitir Supresión de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Cuarta. Inadmitir Supresión y adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Quinta. Inadmitir Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
Sexta. Inadmitir la distribución equitativa de inversiones en los núcleos. Adición de aplicaciones presupuestarias de gastos.
8. Presentada por doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092261, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.
Primera. Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones. Inadmitir
Segunda. Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva. Inadmitir
Tercera. Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Inadmitir.
9. Presentada por Doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092618, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Inadmitir la reclamación del gastos de personal, relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.
10. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092623, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.
Primera: Inadmitir la Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
Segunda: Inadmitir la Reclamación de Capítulo 1 de Personal. Acción Social.
11. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de

Marbella, con nº de Registro 201799900092630, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Fondo de actividades.

Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Gastos de Personal. Fondo de actividades años 2015, 2016 y 2017.

12. Presentada por don Pedro Agüera Jiménez, DNI 24839173-R, como Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con nº de Registro 201799900092629, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de partida de 4.000.000,00 € para desempleados empadronados del municipio.

Segunda: Inadmitir la reclamación de no existencia de partida para talleres de empleo, escuela taller y acciones formativas de desempleados.

Tercera: Por los apartados anteriores mencionados (primero y segundo), presentamos total desacuerdo de la aprobación de los presupuestos 2018. Inadmitir.

13. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092635, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación de funcionarios y empleados laborales.

Segunda: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Formación

14. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092649, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

15. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092651, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

16. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092654, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

17. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092655 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

18. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092657, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
19. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092658, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
20. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092660, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
21. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092662, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
22. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092664 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
23. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092665, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
24. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092666, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
25. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092667, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
26. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092669, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).

27. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092670, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
28. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092672, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
29. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092674, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
30. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092680, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
31. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092681, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
32. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092683, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
33. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092684, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
34. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092685, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
35. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092686, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Desestimar la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción de capítulo 1 y 2).

36. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092687, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
37. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092688, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
38. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092689, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
39. Presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092690, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación de aplicaciones presupuestarias de gastos (adición y detracción).
40. Desestimar la reclamación presentada por don José Bernal, Concejal del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092693, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Tener en cuenta el presente escrito como alegación a los presupuestos a fin de restablecer en el documento de los Presupuestos 2018 del Ayuntamiento de Marbella, las normas del Ministerio de Hacienda en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, para ajustarlo de este modo, al cumplimiento de la legalidad. Inadmitir.
41. Presentada por don Joaquín Almagro Mena, con DNI 27347344-E, delegado sindical, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092708, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos.
Primera: Inadmitir la reclamación al presupuesto de gasto, para que se consignen los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria 401.1621.22104 “Recogida de residuos: Vestuario”.
42. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092712, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal. Acción Social.
43. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro

201799900092715, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal. Formación de empleados públicos municipales.

44. Desestimar la reclamación presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092719, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Reclamación, teniendo en cuenta es escrito presentado y se modifiquen todas las consignaciones presupuestarias en materia de ingresos y gastos, que permitan cumplir la Regla del Gasto.

45. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092722, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo 1 de personal.

46. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092725, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Desestimar la reclamación del gastos, para que se consignent los créditos necesarios y suficientes en la aplicación presupuestaria adecuada y se conceda al sindicato CSIF una subvención ascendente a 12.500,00 € para gastos de alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical y de la Junta de Personal en cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y 51 del Acuerdo Socioeconómico del ayuntamiento de Marbella, con base en el motivo tasado en el artículo 170.2 del TRLRHL, a saber: omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

47. Presentada por doña María Rosa Quero Zumaquero con DNI 27334981-X, delegada sindical, , actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con nº de Registro 201799900092728, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Inadmitir la reclamación, que con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación de la Mesa General de negociación.

48. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro

201799900092742, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Estimar la reclamación de Anexo de Personal.

49. Desestimar la reclamación presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092743, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo y valoración.

Segunda: Reclamación de Anexo de Personal. Catálogo de puestos de trabajo

Tercera: Reclamación de Anexo de Personal. Subida de un punto en el grado personal consolidar de los empleados municipales.

50. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092746, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Personal. Formación y perfeccionamiento del personal.

51. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092747, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de gastos de Personal. Acción Social.

52. Presentada por don José Juan Moreno Lima con DNI 45099949-P, como Secretario de Organización y Finanzas en funciones de Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella de CCOO, con nº de Registro 201799900092750, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación en cuanto a la creación de plazas de con Sentencias Judiciales, e inadmitir la reclamación en cuanto al personal que está ocupando algunas plazas desde hace muchos años.

53. Presentada por doña María Elvira León Jiménez, con DNI 80111011-X, obrando en calidad de Presidenta del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con nº de Registro 201799900092787, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de personal.

Primera: Inadmitir la reclamación de Capítulo 1 de Personal. Partida de gastos de capítulo I relativa a la Acción Social, desestimar la reclamación de gastos de Formación y por último inadmitir la reclamación en cuanto al fondo de actividades.

54. Presentada por don Miguel Díaz Becerra y doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092910, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria por importe de 59.290,00€ para la licitación de la prestación del Servicio de Intermediación y acompañamiento hipotecario y asesoramiento a ocupantes de viviendas propiedad de entidades bancarias. Contemplar la misma cuantía por otros dos años más.

Segunda: Inadmitir la reclamación sobre concesión de subvenciones de forma directa a asociaciones de carácter social.

- Que la Delegación de Derechos Sociales vuelva a cumplir la Ley General de Subvenciones.
- Que se establezca como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva.
- Que para la concesión de subvenciones de forma directa se justifique el carácter excepcional o se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercera: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria plurianual para la realización del proyecto y ejecución de obra para la creación de un centro juvenil, por importe de 1.000.000,00 €cada año.

Cuarta: Inadmitir la reclamación de para incluir partida presupuestaria para abordar las obras necesarias para la accesibilidad universal de los edificios municipales, por importe de 500.000,00 €

Quinta: Inadmitir la reclamación para que la partidas relativas a los presupuestos participativos se adecuen a las cantidades correctas generando para ello una partida de carácter plurianual dotada en total por 2.600.000,00 con la siguiente correspondencia expresada en la presente reclamación para el 2018 y 2019.

55. Desestimar la reclamación presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092885, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Segunda: Reclamación para que en base a lo anterior se subsanen las aplicaciones presupuestarias y doten económicamente en el presupuesto.

56. Presentada por doña Esther Palomo Morales, actuando como Presidenta del sindicato Unión Empleados Públicos de la Administración Local (UEPAL), con CIF: G93061695, con nº de Registro 201799900092888, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Acción Social.

57. Presentada por don Miguel Díaz Becerra, en su condición de Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, con nº de Registro 201799900092938, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando alegaciones al Presupuesto Municipal.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Desestimar la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Inadmitir la Reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

58. Presentada por doña Isabel Pérez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, con nº de Registro 201799900092941, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de gastos.

Primera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Ayuda Social.

Segunda: Desestimar la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Formación.

Tercera: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Relación de puestos de trabajo y criterios de adscripción.

Cuarta: Inadmitir la reclamación del Capítulo de gastos de personal: Fondo de actividades en el 2018 y partida presupuestaria nueva por el fondo de actividades de los años 2015,2016 y 2017.

59. Inadmitir la reclamación presentada por doña M^a Ángeles Carreño Rivero, con DNI 25577137-X, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093043, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

60. Inadmitir la reclamación presentada por doña Yolanda Vera Andrade, con DNI 27332598-L, trabajadora de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093044, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Reclamación de Capítulo I de Personal: Anexo de Personal.

61. Presentada por don Francisco José Sepúlveda Sánchez, con DNI 78967071-K, trabajador de este Ayuntamiento, con nº de Registro 201799900093054, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo I de Personal de la Categoría profesional, e inadmitir en cuanto al complemento de productividad y mayor responsabilidad.

62. Presentada por don Santiago Pérez Montero, con DNI 74931009-E en calidad de miembro del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por parte del sindicato del Sindicato Confederación General del Trabajo (C.G.T.), con nº de Registro 201799900073072, de fecha 14 de diciembre de 2017, presentando al Presupuesto de Gastos de Personal.

Primera: Desestimar la reclamación de Capítulo 1 de Personal, en las partidas de Formación, e inadmitir la Acción Social.

SEGUNDO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento queda aprobado

definitivamente incluyendo las alegaciones estimadas al Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2018, el presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. ”

TERCERO.- La Plantilla de Personal y la masa salarial quedan aprobadas incluyendo las alegaciones estimadas sobre la aprobación inicial.

CUARTO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En la sesión plenaria extraordinaria de 21 de septiembre de 2017, fue objeto de aprobación inicial la modificación del reglamento orgánico de coordinadores generales y directores generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella mediante la incorporación de una disposición adicional tercera referida a las especiales funciones que justifican que determinadas Direcciones Generales puedan ser desempeñadas por personal no funcionario.

Una vez finalizado el trámite de exposición al público de la referida modificación reglamentaria y cuyo plazo concluyó el día 14 de Diciembre de 2017, dentro del referido plazo se ha presentado escrito de alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista.

Por lo que vista la memoria justificativa de la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha de 15

de Diciembre de 2017, así como visto el informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, con el conforme del Secretario General del Pleno de fecha de 15 de Diciembre de 2017, vengo a **PROPONER AL PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha de 28 de Noviembre de 2017 (nº 201799900089771).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales consistente en la adición de una Disposición Adicional Tercera, en los mismos términos y con la misma redacción, que fue objeto de aprobación inicial en la sesión plenaria extraordinaria de 21 de Septiembre de 2017.”

Vista la memoria justificativa de la modificación del Reglamento Orgánico incluida en el expediente firmada por la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2017 con el siguiente tenor literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DE FECHA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y APROBADA INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

- Justificación de no inclusión en el Plan Normativo Anual de 2017

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha incorporado a su Título VI, una serie de instrumentos de planificación y evaluación normativa con carácter básico, y por ende de aplicación a todas las Administraciones Públicas, que están dirigidas a mejorar la calidad de las normas dictadas en ejercicio de la potestad legislativa, así como reglamentaria.

Entre dichos instrumentos destacan fundamentalmente y particularmente la obligación de las Entidades Locales de elaborar anualmente un Plan Normativo, así como de someter a consulta previa y a una información pública que podríamos denominar de “carácter reforzado” en determinados supuestos que se contemplan en el referido Título VI.

No obstante, lo anterior la Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece una “vacatio legis” para tales previsiones al señalar que *“en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley”*, por lo que tal y como se deduce de dicha previsión, el plazo para la adaptación de las nuevas previsiones de planificación normativa para las distintas Administraciones Públicas finaliza el 2 de Octubre de 2017.

Tal previsión ha de ponerse a su vez en conexión con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la misma disposición legal, que viene a señalar que *“a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”*, por lo que atendiendo a que la aprobación inicial de la referida modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella fue iniciada con anterioridad al 2 de Octubre de 2017, y en concreto aprobado su proyecto en sesión de JGL de 13 de Septiembre de 2017 e inicialmente en la sesión plenaria de 21 de Septiembre de 2017, cabría entender que no le resultan de aplicación las nuevas previsiones en materia de planificación normativa.

La interpretación anterior, esto es la obligación de sujetar a los nuevos instrumentos de planificación normativa que incorpora la ley 39/2015, de 1 de octubre, a las manifestaciones de la potestad reglamentaria local (fundamentalmente Ordenanzas y Reglamentos), se ve corroborada por el hecho de que la Administración General del Estado ha aprobado por 1ª vez su plan normativo para el ejercicio de 2018, en la sesión del Consejo de Ministros de 7 de Diciembre de 2017, a lo que cabe añadir que hasta la fecha no se ha modificado ni la LBRL ni el TRLHL, en cuanto a la integración a los referidos trámites e instrumentos en el procedimiento reglamentario local.

También desde el punto de vista doctrinal señala **ALMONACID LAMELAS** señala al respecto que:

“2.1. ¿El Título VI de la LPA es aplicable a la Administración Local?”

Sí, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La parte de principios, planes e informes debería aplicarse desde este momento. La parte del procedimiento para la elaboración de los reglamentos, entendemos que añade algún trámite adicional y no previsto en la legislación específica, por lo que en aplicación del principio de especialidad sigue primando el procedimiento regulado en la citada LBRL y en la Ley de Haciendas Locales respecto de las Ordenanzas Fiscales. No obstante, la propia LPA prevé la modificación de estas leyes para adaptarse a la misma, ya que su D.F.5ª establece que “en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta ley”. Dicho plazo se acaba de cumplir (en octubre de 2017).

No obstante lo anterior, y dado lo novedoso para el ámbito local de tales previsiones en materia normativa, y que no existen pronunciamientos jurisprudenciales en tal sentido, que establezcan unos criterios que puedan servir de orientadores, así como a la disparidad de criterios en el ámbito doctrinal, el principio de prudencia así como de seguridad jurídica aconsejan la incorporación de la justificación de tal modificación.

Así y en relación a la misma, hemos de partir del hecho de que para el ejercicio de 2017, por diversas razones, no fue objeto de aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el correspondiente Plan Normativo que con carácter anual exige el art. 132 LPACA, el cual y en lo que si que existe consenso en el ámbito doctrinal, es que en el ámbito local debe ser objeto de aprobación con anterioridad al 31 de Diciembre del año anterior, en este caso del año 2016.

No obstante, las interrogantes que plantea la posibilidad de si es posible la aprobación de una norma reglamentaria en el ámbito local, que no se encuentre recogida dentro del correspondiente Plan Normativo Anual, bien por no contemplarse en la misma, bien porqué como ocurre en este caso no se haya aprobado el correspondiente Plan Normativo, han de ser resueltas acudiendo supletoriamente, dada la ausencia de previsión alguna en la propia LPACA así como en la propia normativa local, a lo señalado en el art. 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de conformidad con el cual:

“Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo”.

Por tanto, y conforme a lo señalado, y si bien la Memoria de Análisis de Impacto Normativo es un instrumento no exigido en la normativa local, se incorpora a través de la presente memoria la justificación de falta de inclusión de la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales aprobada inicialmente en la sesión plenaria de 21 de Septiembre de 2017, en el correspondiente Plan Normativo de 2017, y que es la siguiente:

1. Incluso partiendo de que las obligaciones de planificación normativa para las Entidades Locales, resultaren exigibles con fecha 2 de Octubre de 2016, pese a lo señalado en la Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe señalar que el hecho de que por parte del anterior “equipo de gobierno” no se llevara a cabo la aprobación del correspondiente Plan Normativo para el ejercicio 2017, no puede suponer un obstáculo para la aprobación Reglamentos y/o Ordenanzas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siempre que así se justifique las razones que motivan la falta de inclusión en el mismo, las cuales devienen como decimos por la no elaboración / aprobación de dicho instrumento normativo para el ejercicio 2017, debiendo tenerse en cuenta, a su vez que en la sesión plenaria extraordinaria de 29 de Agosto de 2017, se produjo un cambio del equipo de gobierno.

2. Asimismo, inclusive ante la falta de aprobación del correspondiente Plan Normativo de 2017, la cual debía haberse producido como máximo el día 31 de Diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta que la razón o motivación de modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella impulsada y aprobada inicialmente el 21 de Septiembre de 2017, deviene en la necesidad de incorporar al texto definitivo de dicho reglamento (cuya publicación definitiva se llevo a cabo en el BOPMA de 17 de Mayo de 2017), los “criterios” o “las especiales características de las funciones” que justifican la posibilidad de que determinadas Direcciones Generales pueden ser desempeñadas por personal “no funcionario”, en base a lo preceptuado en el art. 130.3 LBRL.

Y ello, a fin de adaptar la configuración “ejecutiva” del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a las nuevas necesidades organizativas surgidas tras la nueva composición del ejecutivo local conformado tras la sesión plenaria de 29 de Agosto de 2017, adaptando el Reglamento Orgánico definitivamente aprobado definitivamente el día 8 de Mayo de 2017, a las previsiones del art. 130.3 LBRL, a través de la modificación que se impulsa

Por tanto, incluso en el supuesto de que se hubiere aprobado el correspondiente Plan Normativo para el ejercicio de 2017, al tratarse de una adaptación o necesidad surgida con posterioridad a la fecha en que hubiere de haberse llevado a cabo su aprobación (hasta el 31 de Diciembre de 2016), ello implicaría la necesidad de justificación del hecho que motiva la falta de inclusión en el referido instrumentos de planificación normativa.

De manera que ha de concluirse, que en base a las previsiones anteriores quedan justificadas las razones o hechos que motivan la no inclusión en el Plan Normativo de 2017, de la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 21 de Septiembre de 2017, en aplicación supletoria de lo señalado en el art. 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

II. Consulta previa, audiencia e información pública prevista en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con respecto a la obligación de someter la modificación reglamentaria a la que viene referida la presente memoria a los instrumentos de participación “ciudadana” previstos en el Títulos VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y particularmente a la consulta previa, audiencia e información pública que se contempla en la misma, ha de estarse a lo señalado en el art. 133.4 LPACA de conformidad con el cual:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”.

De acuerdo con lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la norma que se impulsa tiene un marcado carácter “organizativo”, la cual ha de ser objeto de regulación a través del correspondiente Reglamento Orgánico tal y como exige el art. 130.3 LBRL en consonancia con el art. 123.1.c) LBRL; de

forma que es a través de dicha tipología de normas locales, en la que se hace más patente el ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4 LBRL reconoce a las Entidades Locales, si bien dentro de los contornos delimitados por las restantes normas que integran el ordenamiento jurídico.

A su vez ha de tenerse en cuenta que el personal directivo no goza de la consideración de “empleado público”, de conformidad con las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a lo que ha de añadirse que en el caso de los denominados “municipios de gran población”, los Coordinadores y Directores Generales, se configuran como “niveles esenciales de la organización”, y por tanto con la consideración de órganos administrativos, que se insertan en la estructura ejecutiva local.

Todo ello nos lleva a concluir, que la modificación que se lleva a cabo afecta o tiene por objeto una norma de carácter organizativo, por lo que no resulta preceptivo cumplimentar los trámites de consulta previa, audiencia e información pública contemplados en el Título VI de la ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Visto el informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno con el VºBº del Secretario General del Pleno, de fecha 15 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES

El presente Informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el artículo 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RD. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD. 1.174/87, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

I.- Objeto

En base a la normativa anteriormente referenciada, el presente informe tiene por objeto el análisis jurídico de las alegaciones presentadas por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Bernal Gutiérrez mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 28 de Noviembre de 2017 (Nº 201799900089771 / Exp: 2017/REGSED-19407) en el cual se solicita, que se tenga por presentado el referido escrito en el que se alegan las siguientes cuestiones y/o consideraciones, las cuales transcribimos en términos literales:

“PRIMERO, la anulación de la inclusión de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

SEGUNDO, que se acuda a la negociación colectiva con los representantes legales de los trabajadores y Mesa General de Negociación para la modificación, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo y se acredite dicho requisito en el expediente administrativo de modificación, amortización y creación de determinadas plazas/puestos,

TERCERO, que se requiera por este Pleno a la Subdelegación de Gobierno y a los servicios jurídicos de dicha entidad certifique el archivo definitivo del requerimiento efectuado en fecha 15/6/2017 al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la anulación del artículo 7 de dicho Reglamento Orgánico o, en su caso, se requiera a la propia Dirección General de la Asesoría Jurídica y Secretario de Pleno emitan informe sobre la situación procesal de los recursos contenciosos – administrativos interpuestos contra dicho Reglamento Orgánico completado dicha información el presente expediente administrativo.

II.- Legislación aplicable

- Constitución Española de 1978 (CE).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Reglamento Orgánico del Régimen jurídico de los Coordinadores Generales y directores Generales del Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 92 de 17 de Mayo de 2017).

III.- Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Con carácter previo al análisis de fondo de las alegaciones que se plantean, se impone analizar someramente el cumplimiento de los requisitos formales que exige la presentación de alegaciones en la tramitación de una norma de carácter reglamentario, los cuales vienen determinados fundamentalmente por la “temporaneidad” (o no, en su caso) de las alegaciones formuladas, así como en relación a la legitimación de la persona o entidad, en este caso un miembro de la Corporación Municipal que las presenta.

Con respecto al primero de tales aspectos, el anuncio de sometimiento a información pública de la modificación del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, fue objeto de publicación en el BOPMA de 30 de Octubre de 2017 (nº 207), fijándose en dicho anuncio un plazo de 30 días hábiles para la presentación de sugerencias y reclamaciones, de forma que finalizando el referido plazo el día 14 de Diciembre de 2017, y atendiendo a que las alegaciones objeto del presente informe han sido presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marbella con fecha 28 de Noviembre de 2017, puede concluirse que las mismas han sido presentadas dentro del plazo legalmente establecido.

En lo que se refiere a la legitimación de los Concejales o miembros de la Corporación Municipal, para la presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el trámite de información pública de una Ordenanza o Reglamento, ha de señalarse que la doctrina emanada del Tribunal Constitucional ha venido a consagrar dicha posibilidad, al considerar que tal legitimación resulta del derecho a la participación en los asuntos públicos reconocido al máximo nivel normativo en el art. 23 CE, tal y como se plasma entre otras, en la STC de 18 de Octubre de 2004 o de 3 de Abril de 2006.

Por tanto, dado que se cumplen los requisitos formales en relación al escrito de alegaciones del que trae causa el presente informe, ha de procederse a dar una respuesta razonada, tal y como exige el art. 83.3 LPACA en relación a las cuestiones de fondo que en el mismo se plantean o suscitan.

SEGUNDO.- Con respecto a la primera de las alegaciones en que se solicita la anulación de la inclusión de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha de señalarse que la generalidad con que se formula dicha alegación sin señalar las causas en que se motiva la misma, más allá de la enumeración de hechos que se contienen en el escrito de alegaciones, junto a lo ya señalado en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 12 de Septiembre de 2017, con ocasión de la aprobación inicial de la referida modificación reglamentaria, sería suficiente para proceder a la desestimación de la alegación referida.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de tratar de precisar o concretar la cuestión que se suscita en relación a la posibilidad de que a través de dicho Reglamento Orgánico se fijen los “criterios o especial motivación” que justifican que determinadas Direcciones Generales pueden ser ocupadas por personas que no reúnan la condición de funcionarios, trataremos de deslindar un poco más si cabe dicho extremo.

Como ya decíamos en el informe al que hemos hecho alusión, la redacción actual del art. 130.3 LBRL y atendiendo a la generalidad de sus términos, ha dado lugar a 2 interpretaciones en cuanto al

órgano competente al que corresponde fijar los criterios en virtud de cuales el titular del correspondiente órgano directivo, no deberá reunir la condición de funcionario en atención a las características específicas de sus funciones.

Así una primera posición considera que el Reglamento Orgánico, tan sólo le corresponde habilitar de forma “genérica” dicha posibilidad conforme exige el art. 130.3 LBRL, sin concretar cuales son esas características específicas que justifican que el titular del órgano directivo pueda no reunir la condición de funcionario, considerando esta posición que dicho extremo, le corresponde fijarlo a la Alcaldía en virtud de las competencias que le atribuyen los arts. 123.1.c) y 124.4.k) LBRL.

Posición que a su vez se apoya o se sustenta en la aplicación “analógica” de lo dispuesto en el art. 18.2 LOFAGE (hoy sustituido y con similar redacción en el art. 66.2 LRJSP), en el cual se indicaba que sería en el “Real Decreto de Estructura” en el que se establecería en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario, previsión que trasladada al ámbito local podría conectar con las competencias atribuidas al Alcalde en los artículos anteriormente referenciados, y particularmente con lo establecido en el art. 124.4.k).

No obstante, igualmente señalábamos e indicábamos con algunos ejemplos que del tenor de la 130.3 LBRL también puede desprenderse que la determinación de las “especiales características” de las Direcciones Generales a desempeñar por personal no funcionario, ha de llevarse a cabo por el Pleno a través del propio Reglamento Orgánico, para concluir que como ya apuntábamos, ambas posiciones no resultan irreconciliables de acuerdo con la redacción actual del Reglamento Orgánico, siempre y cuando, sean interpretadas y aplicadas en su justa medida.

Y decimos ello porque el hecho de que se fijen tales criterios a través del Reglamento Orgánico, y particularmente a través de la nueva disposición adicional que se pretende incluir, no supone “per se” la creación de las Direcciones Generales a las que se refiere dicha Disposición Adicional, dado que ello sigue siendo una competencia del Alcalde tal y como así se establece en la propia LBRL y en el art. 6 del Reglamento Orgánico, al que corresponde fijar su número y denominación, y ello sin perjuicio además de la necesaria cobertura presupuestaria de tales plazas, lo cual es o ha de ser objeto de otro expediente administrativo diferente del que nos ocupa.

Pero es que asimismo, el hecho de que se fijen tales criterios no supone en modo alguno la exclusión de la posibilidad de que tales Direcciones Generales puedan ser desempeñadas por funcionarios públicos, la cual ha de ser la norma general en la materia tal y como se establece en el propio art. 130.3 LBRL, y como igualmente ya señalábamos en nuestro informe de 12 de Septiembre de 2017, puesto que la redacción del art. 130.3 LBRL, incorporada por la ley 57/2003, ha supuesto prácticamente una mimética traslación de la excepción que se contemplaba en el art. 18.2 LOFAGE (hoy día sustituido por el art. 66.2 LRJSP), y que posibilitaba el nombramiento de Directores Generales no funcionarios en la órbita de la Administración General del Estado, destacando que la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 21 de marzo de 2002, de 7 de diciembre de 2005, de 21 de enero de 2009 o de 3 de septiembre de 2010) ha venido a establecer que el nombramiento de un director general en la Administración que no ostente la condición de funcionario, para que pueda ser considerado válido y, por tanto, ajustado a Derecho, no sólo tendrá que estar justificado, sino que tal justificación ha de ser objetiva y concreta, y que en definitiva se trate de un perfil que no se encuentre en ninguno de los cuerpos superiores que conforman la Administración Pública y sí en el sector privado.

Y mucho menos la fijación de tales criterios supone desconocer lo señalado en el art. 8.2 del Reglamento Orgánico que nos ocupa, dado que así lo poníamos de manifiesto en nuestro informe, de forma que además de seguir el procedimiento que en el mismo se establece, deberá reflejarse en el perfil de competencias aprobado para dicho puesto, como no puede ser de otra forma, “las especiales características” que habilitan en su caso (y no en todo caso, precisión terminológica que se hace necesario reseñar a efectos de evitar equívocos) para su desempeño por personas que no reúnan la condición de funcionario, y que pasan a ser fijadas por el Pleno a través de la referida Disposición adicional.

E igualmente tampoco resulta contrario a lo dispuesto en el art. 7.2 del mismo, dado que el hecho de que “tales características específicas” se fijen por el Pleno no supone el desapoderamiento de las competencias del Alcalde a la hora de fijar la organización y estructura municipal ejecutiva, puesto que al mismo le corresponde la creación, así como la fijación de su número y denominación, junto a la determinación de las unidades y servicios adscritos a cada uno de ellos, de forma que a la hora de

establecer la misma habrá de tener en cuenta las “especiales características” que se fijen por el Pleno, para que en su caso, puedan ser desempeñadas por personal “no funcionario”.

Por tanto, y a tenor de lo señalado consideramos que la alegación formulada en relación a la anulación de la inclusión de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella habría de ser objeto de **DESESTIMACIÓN**.

TERCERO.- En segundo lugar, se alega que se acuda a la negociación colectiva con los representantes legales de los trabajadores y Mesa General de Negociación para la modificación, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo y se acredite dicho requisito en el expediente administrativo de modificación, amortización y creación de determinadas plazas/puestos.

No obstante, con carácter previo a analizar dicha causa, si que conviene puntualizar que en el escrito de alegaciones se hace alusión a una serie de extremos que son objeto de otro expediente administrativo que igualmente fue tratado y aprobado (inicialmente) en la sesión plenaria de 21 de Septiembre de 2017, en relación a una modificación de la plantilla presupuestaria en la que se llevaban a cabo la amortización o creación de determinadas plazas y puestos, así como Direcciones Generales, la cual únicamente hemos de señalar que dado que no es objeto del expediente que nos ocupa, tiene por finalidad proceder a la dotación o cobertura presupuestaria de las Direcciones Generales que se pretenden crear.

Efectuada dicha precisión, hemos de comenzar señalando e insistiendo como ya hemos dejado apuntado anteriormente, que la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento Orgánico objeto de alegación, tiene por finalidad incorporar o justificar las especiales características para que la titularidad de determinadas direcciones generales pueda ser desempeñada por personas que no reúnan la condición de funcionario, sin que ello suponga el desconocimiento o “desapoderamiento” de las competencias que corresponden a otros órganos municipales en relación con el personal directivo, y sin que dicha previsión suponga como ya hemos dicho, la creación de tales Direcciones Generales, puesto que ello es una competencia que corresponde a la Alcaldía, ni que por tanto tal previsión exija la necesaria cobertura presupuestaria de las Direcciones Generales que en dicha Disposición Adicional se mencionan, por la simple razón de que a través de la misma no se está procediendo a la creación de tales Direcciones Generales, si bien si que resulta patente que la cobertura presupuestaria de tales Direcciones Generales una vez que sean objeto de creación (extremo el cual desconocemos) habrá de estar garantizada, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes o procedimientos presupuestarios que resulten necesarios, los cuales como es óbice tienen un objeto y tramitación diferenciada al expediente que es objeto de alegación.

En segundo lugar, y en cuanto a la necesidad de negociación colectiva en relación a la creación de Direcciones Generales y la necesidad de su previsión en la Relación de Puestos de Trabajo, ha de indicarse como ya hemos dicho que a través de la incorporación de la precitada Disposición Adicional Tercera objeto de alegación y en ánimo de no ser redundantes, no se está procediendo a la creación de tales Direcciones Generales en base a los argumentos que ya se han puesto de manifiesto.

Asimismo y en cuanto a ambos extremos en particular, y en relación a que las Direcciones Generales que se creen deban figurar en la Relación de Puestos de Trabajo o hayan de ser objeto de negociación colectiva, pueden citarse a modo de ejemplo la **STSJ Asturias de 28 de Diciembre de 2007 confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Mayo de 2010**, la cual nos indica que:

“...también es cierto que la nueva estructura municipal que se regula tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, ha querido trasladar el staff de los Ministerios a la organización municipal, si bien con los matices necesarios, siendo la consecuencia de ello que los órganos directivos antes citados que contempla el artículo 130, no tiene que figura en RPT en consonancia con la estructura de la RPT en consonancia con la estructura de la RPT de la LOFAGE...”

Criterio que a su vez es objeto de reiteración en la **STSJ de Asturias de 15 de Mayo de 2009**, el cual no sólo excluye las Direcciones Generales de su previsión en la Relación de Puestos de Trabajo si no que las excluye de la negociación colectiva al indicar que:

“...El artículo 130 de la Ley 7/1985 establece como órgano directivo a los directores generales, y como ya dijimos en nuestra sentencia de 30 de junio de 2008, este personal directivo no

tiene que constar en la RPT, ni sus funciones o condiciones de trabajo han de ser objeto de negociación colectiva...”

Muy interesante resulta igualmente la **STSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso – Administrativo de 30 de Noviembre de 2012**, la cual nos recuerda que:

“...en el campo de la negociación colectiva, debe tenerse presente que la decisión de crear la plaza de Directivo, concretamente la de Director de Seguridad, es fruto de las potestades autoorganizativas de la Administración, expresamente legitimadas por la Ley autonómica 7/2010, de 8 de junio, se dispone la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, estando excluida de la necesidad de la negociación (art. 37.2.a) EBEP) y el régimen jurídico al que deba estar sometido dicho personal es materia igualmente ajena al ámbito de la negociación colectiva (art. 13.4 y art. 37.2.c) EBEP)...”

E igualmente como ya ha sido esgrimida en otras ocasiones, cabe mencionar la **STSJ de Andalucía (sede de Sevilla) de 30 de Marzo de 2016**, que en relación a la impugnación del Reglamento Orgánico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, y en lo que se refiere a la negociación colectiva la excluye en relación a tales órganos indicando que:

“Comenzando entonces, por el primer motivo de impugnación, es decir la falta de negociación colectiva, con vulneración del artículo 28 de la CE y 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, decir que atendiendo a la naturaleza jurídica del Decreto, esencialmente organizativo está excluido de la obligatoriedad de la negociación 37.1.a) “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización...”

Y en lo que se refiere a la necesidad de su previsión o no en la Relación de Puestos de Trabajo, apunta la meritada sentencia que:

“...debemos dar la razón al letrado municipal, porque dicho precepto respeta lo dispuesto en el art. 123.1.c) de la LBRL y 124.4 K) LBRL, regulación específica de los Municipios de Gran Población, que otorgan a la Alcaldía la atribución para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores y la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, por lo que estos puestos aunque deben estar en la Plantilla Municipal que anualmente se aprueba con el Presupuesto, no forma parte de la RPT que aprueba el Pleno previa negociación con los Sindicatos...”

Por tanto, atendiendo a todo lo expuesto consideramos que la alegación segunda habría de ser objeto de **DESESTIMACIÓN**.

CUARTO.- Como última alegación se solicita que se requiera por el Pleno Municipal a la Subdelegación del Gobierno y a los servicios jurídicos de dicha entidad certifique el archivo definitivo del requerimiento efectuado en fecha 15/6/2017 al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la anulación del artículo 7 de dicho Reglamento Orgánico o, en su caso, se requiera a la propia Dirección General de la Asesoría Jurídica y Secretario de Pleno emitan informe sobre la situación procesal de los recursos contenciosos – administrativos interpuestos contra dicho Reglamento Orgánico completando con dicha información el presente expediente administrativo.

En cuanto al último extremo que se alega y atendiendo a los términos en que se formula, entendemos que su estructura responde a la de un “ruego”, más que a una alegación /sugerencia propiamente dicha, máxime si se atiende a lo señalado en el apartado 6 del artículo 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que define el “ruego” como *“la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.”*

En tal sentido, resulta sumamente ilustrativo lo señalado por **PÉREZ LÓPEZ**¹ el cual nos indica que:

“el ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipales. El ruego se dirigirá únicamente a los órganos de gobierno. A nuestro juicio no

¹ **PÉREZ LÓPEZ, José Luis.** “Comentarios al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”. 4ª Edición (2012). EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

cabe la posibilidad de dirigir ruegos a quien no gobierna, pues se trata precisamente de uno de los medios de control de los órganos a los que corresponda tal cometido....

Al igual que las preguntas, los ruegos pueden estar referidos a cualquier materia, actividad, gestión, etc., que sea competencia municipal o afecte al desarrollo de la vida corporativa en sus aspectos jurídico o político. Con los ruegos se trata de exponer alguna cuestión, generalmente de escasa entidad, con el fin de que sea tomada en consideración por la Corporación y se proceda a atenderla por el servicio municipal correspondiente adoptando las medidas que sean pertinentes para cumplimentarla...”

Y en concordancia con lo anterior, la **STSJ de Cataluña de 10 de Enero de 2002 (LA LEY 5747/2002)** apunta que:

“...téngase presente que con independencia de la denominación que pudiera otorgarse a la “propuesta” presentada por el grupo municipal recurrente, como bien expone en su contestación la Administración demandada, aquéllas entrañan más bien propuestas de actuación dirigidas a los órganos del Ayuntamiento, lo que jurídicamente se materializa a través de ruegos...”

Por tanto, atendiendo a lo señalado, entendemos que a la última de las “alegaciones” formuladas habría de dársele el tratamiento de “ruego” más que propiamente de alegación / sugerencia, dado que se solicita que se insten o adopten por el Pleno Municipal una serie de actuaciones, por lo que entendemos que la misma en su consideración como alegación habría de ser objeto de **DESESTIMACIÓN** por las razones señaladas, sin perjuicio de que sí así lo considera el Pleno en cuanto órgano de gobierno al que van dirigidos tales requerimientos o propuestas de actuación, se insten las actuaciones o requerimientos que en el mismo se reclaman.

IV.- CONCLUSIONES

I. Que las alegaciones presentadas por el Sr. Concejal integrante del Grupo Municipal Socialista, D. José Bernal Gutiérrez, entendemos que habría de ser objeto de desestimación en base a los argumentos jurídicos señalados en los Fundamentos de Derecho del presente informe, si bien es al Pleno Municipal al que le corresponde bajo su superior criterio decidir en relación a las alegaciones presentadas, y que constituyen el objeto del presente informe.

II. Que en caso de ser objeto de desestimación las alegaciones presentadas en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión plenaria que corresponda, el texto definitivo de la modificación del Reglamento de Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, mediante la adición de la Disposición Adicional Tercera, quedaría redactado en los mismos términos en que objeto de aprobación inicial la referida modificación reglamentaria y que así constan en el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 21 de Septiembre de 2017 (punto 8).

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita, y en consecuencia que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha de 28 de Noviembre de 2017 (nº 201799900089771).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales consistente en la adición de una Disposición Adicional Tercera, en los mismos términos y con la misma redacción, que fue objeto de aprobación inicial en la sesión plenaria extraordinaria de 21 de Septiembre de 2017, cuyo texto definitivo y refundido queda con el siguiente contenido:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Artículo 1.- Objeto

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del régimen local y el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Reglamento regula el régimen jurídico de los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, como órganos directivos y niveles esenciales de la organización municipal.

Artículo 2.- Funciones del personal directivo

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competentes, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.
2. De conformidad con el perfil exigido, en el acuerdo por cual se designa al personal directivo se podrán concretar los cometidos y/o responsabilidades específicas que se le encomienden, además de los objetivos y resultados a conseguir en el periodo de tiempo que se acuerde al efecto.

Artículo 3.- Niveles esenciales de la organización municipal.

Son niveles esenciales de la organización municipal los que en cada momento determine el Pleno mediante norma de naturaleza orgánica y, en todo caso, los siguientes:

- 1.- Las Áreas de Gobierno o Delegaciones que comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
- 2.- Las Coordinaciones Generales que puedan crearse y que dependerán directamente de un miembro de la Junta de Gobierno o del titular del Área de Gobierno.
- 3.- Las Direcciones Generales que, en su caso, las Áreas o Delegaciones se estructuren.

A criterio de la Administración Municipal podrá existir uno u otro tipo de personal directivo o ambos conjuntamente, según las necesidades corporativas que se detecten. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Alcalde para determinar niveles inferiores y para fijar la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva.

Artículo 4. De los Coordinadores Generales.

1.- Los Coordinadores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen directamente del Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, titular del Área o Delegación en cuya estructura se integren, correspondiéndoles con carácter general las funciones siguientes:

- a) La coordinación técnica y administrativa de las Direcciones Generales, en su caso, y de los Servicios, Departamentos y Unidades Administrativas comunes de su área de gestión.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de Plan de Actuación o documento similar que contemple los objetivos, recursos y resultados a conseguir en su área de gestión, para cada ejercicio económico.
- c) Asesoramiento y asistencia que precise el titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las funciones reservadas a los puestos de trabajo con habilitación de carácter estatal.
- d) Desarrollo de las actuaciones necesarias para la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno respectivo.
- e) Potenciación de las herramientas de gestión por proyectos, metodologías de racionalización y/o simplificación de procedimientos, sistemas de calidad y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente o el Titular del órgano de gobierno de su área de gestión.

2.- Cuando la complejidad y el volumen competencial del Área o Delegación así lo justifique, podrá crearse más de una Coordinación General dentro de la misma, especificándose en el correspondiente Decreto de estructura los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.

3.- Para el ejercicio de las funciones señaladas en este artículo, los Coordinadores Generales podrán recabar de las Direcciones Generales y organismos públicos adscritos a sus respectivas Áreas o Delegaciones, cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 5.- De los Directores Generales.

1. Los Directores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondientes Coordinaciones Generales, en el supuesto en que éstas se creen.
2. Los Directores Generales culminan la organización administrativa de los Servicios o unidades administrativas que tengan adscritos.
3. Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:
 - a) La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan.
 - b) La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
 - c) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
 - d) La evaluación de los servicios de su competencia.
 - e) Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.
 - f) Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.
 - g) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
 - h) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.
4. En el supuesto que en cada Área de Gobierno se designe un solo puesto de personal directivo profesional y sin perjuicio de su denominación, éste asumirá las funciones asignadas al Coordinador General en este Reglamento. Así mismo en el supuesto que un área de gobierno tenga varios directores se podrá nombrar a uno de ellos para que acumule las funciones de Coordinador de Área.
5. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de resolución las cuales se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6.- Creación, modificación y supresión de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales.

La Alcaldía, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera determinará, el número y denominación de Coordinaciones y Direcciones Generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas”.

Artículo 7.- Nombramiento de Coordinadores Generales y Directores Generales.

1. El nombramiento y cese de los Coordinadores y Directores Generales corresponde a la Junta de Gobierno.
2. El nombramiento se efectuará atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, salvo que, atendiendo a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por la Alcaldía, la particularidad de las características específicas de las funciones que se atribuyan al órgano directivo, permitan que su titular no reúna la condición de personal funcionario, por requerirse una experiencia y especialmente profesional singular, siempre que se acredite competencia profesional y experiencia para el desempeño de su cargo.
3. El expediente se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos, a propuesta de la Concejalía, en la que se justificará, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en el párrafo anterior. En el expediente deberá constar el informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Procedimiento para la designación para puestos directivos

1. La designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

2. Cuando el Ayuntamiento pretenda seleccionar a un directivo público profesional publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en la página web de la institución municipal, donde se reflejará el perfil de competencias aprobado para dicho puesto, y se especificará si el procedimiento de selección incluye, junto a la evaluación del currículum de los candidatos, una entrevista o la elaboración de una memoria y el contenido de la misma.

3. El proceso de selección se realizará preferentemente, mediante la constitución de un órgano asesor compuesto por profesionales cualificados y especializados, que formularán propuesta motivada incluyendo, si ello es posible, tres candidatos para cada puesto a cubrir.”.

Artículo 9.- Evaluación

1. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos individualizados que les hayan sido fijados en el correspondiente Plan de Actuación o en los programas que se contemplen en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

2. El Plan de Actuación identificará los objetivos anuales, resultados esperados e indicadores correspondientes, en base a los cuales se llevará a cabo su evaluación. Además de los indicadores tradicionales de nivel de ejecución presupuestaria y de gestión, la evaluación se basará en los resultados previstos y conseguidos.

3. Conjuntamente con la evaluación de las actitudes personales y “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto” por el directivo, deberá realizarse una evaluación del rendimiento o resultados obtenidos que, al menos, detalle si se han conseguido en grado superior, igual o inferior al previsto.

4. El resultado de la evaluación se comunicará a la Junta de Gobierno Local, especificando los objetivos alcanzados en relación con el Plan de Actuación aprobado y la valoración de la conducta profesional del directivo en el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Derechos y deberes de los directivos

1. Los directivos profesionales, en su condición de empleados públicos, tendrán los derechos individuales y colectivos regulados en los artículos 14 y 15 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que les sea de aplicación, teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de su condición señaladas en el art. 13 de la citada norma. Asimismo, tendrán derecho al efectivo desempeño de las competencias definidas para su puesto, y a que les sean fijados objetivos y resultados a conseguir que permitan la evaluación de su desempeño.

2. La actuación de los directivos públicos se regirá por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11.- Estatuto jurídico aplicable a los Coordinadores y Directores Generales.

1.- Los Coordinadores y Directores Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los miembros del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- El régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos. Además de las retribuciones fijas periódicas que tengan asignadas los puestos de esta naturaleza y que se fijan por niveles de Directivos en el apartado correspondiente a retribuciones, el personal directivo podrá percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente. De esta última regla sobre incentivo de rendimiento quedan excluidos los puestos directivos cuya selección y extracción provenga del sector empresarial público o privado.

Igualmente los directivos municipales tendrán derecho a ser resarcidos de cuantos gastos se vean obligados a realizar por razón del servicio, previa justificación de los mismos.

3.- Los Coordinadores y Directores Generales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas iguales a las establecidas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Marbella, siempre que ello no afecte al buen y estricto cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones establecidas por el Pleno para los citados órganos directivos.

4.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que sean nombrados Coordinadores o Directores Generales pasarán a la situación de servicios especiales, manteniendo los mismos derechos sociales que cuando estaban en activo y percibiendo los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5.- Una vez que cesen en sus respectivos cargos directivos, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Marbella reingresarán al servicio activo con efectividad del día siguiente, y conforme a los siguientes criterios:

a) Preferentemente, se les adscribirá a su puesto de procedencia, si lo hubieran obtenido mediante el sistema de libre designación. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, se les adscribirá, con carácter provisional, a otro puesto de igual nivel y similares retribuciones al puesto de procedencia, hasta tanto obtenga otro con carácter definitivo.

b) En el caso de que el puesto de procedencia haya sido obtenido por concurso, reingresarán a ese mismo puesto o, excepcionalmente y mediante resolución motivada, a otro de igual nivel y similares retribuciones.

c) En el supuesto de que el puesto de procedencia no fuera obtenido por ninguna de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en los apartados anteriores, se les asignará, con carácter provisional, hasta tanto obtengan otro con carácter definitivo o provisional, un puesto de igual nivel y retribuciones al último puesto ocupado en servicio activo.

6.- Los Coordinadores y Directores generales quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

7.- El nombramiento de los Coordinadores y Directores Generales, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Marbella, en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor.

Artículo 12.- Cese en puestos directivos

El cese del personal directivo profesional se podrá producir por: a) El vencimiento del plazo de su nombramiento. b) Por causas disciplinarias. c) Por renuncia. d) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Actuación correspondiente. e) Por dificultades de integración en el equipo directivo. f) Por acuerdo libre de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cargos directivos actualmente existentes.

A los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que, en el momento de su entrada en vigor, estén ocupando un cargo de Coordinador o Director General, se les aplicará el régimen jurídico previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Extensión de las garantías de reingreso al servicio activo.

Las garantías de reingreso al servicio activo previstas en el presente Reglamento resultarán igualmente de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que pasen a la situación de servicios

especiales por haber desempeñado cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento, o hayan desempeñado responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

“De conformidad con la previsión contenida en el art. 7.2 del Reglamento Orgánico, en aplicación de lo establecido en el art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser desempeñadas por personas que no ostenten la condición de funcionario, las siguientes Direcciones Generales en atención a sus funciones específicas:

Dirección General de Alcaldía.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico y especialmente las de coordinación entre concejalías y relaciones con la Alcaldía así como la estrecha relación personal y de confianza que presupone su nombramiento y ejercicio de funciones impone la necesidad de que la misma pueda ser ocupada por personal no funcionario experto en materias propias de coordinación de grandes grupos humanos, unidades de gestión y/o de implantación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas públicas objeto de sus funciones; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Juventud.- La funciones asignadas a dicha Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de destinatarios de las políticas públicas, el conocimiento de los movimientos juveniles y la necesidad de acreditar un elevado nivel de interlocución con los mismos, las relaciones con las actividades que se desarrollan y la concejalía de la que dependen y a la que está adscrita; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Turismo.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Medios de Comunicación.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, la necesidad de disponer en definitiva de profesionales que conozcan profundamente el funcionamiento y dinámica de los modernos medios de comunicación; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Urbanismo.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito del urbanismo, por las especiales circunstancias de la ciudad de Marbella, ante las excepcionales situaciones en la que nos encontramos, PGOU anulado, gestión del PGOU de 1986, y la necesidad de acometer las actuaciones más urgentes al objeto de ordenar y dotar de certeza jurídica la gestión de estas competencias; dado que esas funciones deberán realizarse en el marco de la relación con el sector privado inversor, y deberán desempeñarse por personas que conozcan profundamente todas las vertientes del proceso urbanizador, no únicamente las meramente públicas; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Hacienda y Administración Pública.- La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de sociedades en proceso de liquidación, que se acogen a la legislación mercantil y de derecho privado, y la necesidad por tanto de contar con personas que conozcan la dinámica legal, contable y financiera de estas entidades de derecho privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, así como la especificidad de las funciones propias de esta Dirección, entre las cuales se incluyen la gestión museística y la programación cultural, requieren disponer de personas con un elevado nivel de relaciones con grandes artistas, autores y artistas

en general, así como con museos públicos y privados radicados fuera de nuestro municipio; y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Derechos Sociales y Participación Ciudadana San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, y la necesidad de contar con personas que dispongan un muy elevado grado de interlocución con asociaciones de vecinos y colectivos sociales, y las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Proyectos, Tráfico e Industria San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características, entre las cuales se encuentra la necesidad de gestionar proyectos que afecten a la movilidad con el sector privado y en particular turístico, así como las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Servicios de Mantenimiento y Limpieza San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características así como la necesidad de incluir criterios de gestión en esta materia más eficaces, extraídos de experiencias en el sector privado, y las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a la justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Promoción comercial, turística y de Eventos San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Recursos Humanos.- La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de trabajadores en plantilla, de los cuales más de un 60% tienen el carácter de laborales, requiere la utilización de experiencias provenientes de la gestión de grandes plantillas en empresas privadas, y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General.- Las funciones asignadas a esta Dirección General, dependiente de la Jefatura de la Asesoría Jurídica y señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, incluyendo la repercusión judicial en la gestión municipal dadas las características especiales de este Ayuntamiento, que requiere una contrastada experiencia en materia procesal, especialmente en el ámbito contencioso-administrativo; que justifica la necesidad de que el puesto pueda ser ocupado por personal no funcionario, con especial dedicación y experiencia acreditada en las tareas descritas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene carácter orgánico y entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el B.O.P de Málaga.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se informa a los Sres. Concejales que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno**:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta. Simplemente por aclarar, aquí está el orden del día y no están separadas las alegaciones, solo hay un punto que es aprobación de una propuesta. Este es el orden del día del Pleno, usted ha dicho que en el orden del día estaba separado y no es así.

Estamos hoy en el trámite de la aprobación definitiva del Reglamento de Directores Generales. En el Pleno de aprobación inicial ya explicamos la necesidad que motivaba la existencia de este reglamento; necesidad que además ha sido apreciada por todos los grupos de esta Corporación en uno u otro momento.

No cabe duda de que en un Ayuntamiento del calibre del nuestro, se requiere un...escalón intermedio para garantizar el buen funcionamiento de la Corporación de nivel directivo que esté entre la maquinaria ordinaria municipal, el funcionariado público y el nivel de dirección política que ejerza responsabilidades, que imparta órdenes y firme documentos porque así se puede impulsar la labor de gobierno a todos los niveles. Sobre esos parámetros se aprobó el Reglamento de Directores Generales en septiembre de este año y se publicó para que se presentasen las correspondientes alegaciones por quien se estimase oportuno presentarlas.

En definitiva, solo se ha presentado un escrito de alegaciones que es el del PSOE y hoy venimos a plantear una propuesta en este Pleno precisamente para la resolución de esas alegaciones. La primera alegación que realiza el PSOE lo que hace es solicitar que se suprima la Disposición Adicional Tercera del reglamento que es aquella en la que se contiene las excepciones a la regla general en virtud de la cual los directores generales, deben ser preferentemente funcionarios. Esa alegación entendemos que se ha de desestimar siguiendo lo que dice el propio informe jurídico; el propio informe dice que no se ha fundamentado en modo alguno. Evidentemente, nos solicita la supresión de un artículo sin ningún tipo de fundamentación ni argumentación.

En segundo lugar porque estimamos, pensamos que si la estimásemos este reglamento acabaría adoleciendo del mismo defecto que el que ustedes hicieron en su día, el anterior Equipo de Gobierno y en el que no se contemplaron las excepciones a esa regla general. No queremos que este reglamento siga el mismo camino que aquel y no se pueda aplicar.

La segunda alegación tiene que ver con la pretendida ausencia de negociación para modificar la relación de puestos de trabajo que es lo que alega el PSOE. Nosotros proponemos también la desestimación y lo hacemos también a tenor del informe jurídico. El informe jurídico aclara que en ningún caso se modifica la relación de puestos de trabajo con la entrada en vigor de este reglamento por dos cuestiones. La primera porque la entrada en vigor del reglamento no implica la creación de las plazas ni la dotación de las mismas; eso se hace mediante otro expediente y afecta en definitiva solo a la plantilla presupuestaria no a la relación de puestos de trabajo. La plantilla presupuestaria y en lo que tiene que ver con los cargos directivos está expresamente excluida de la negociación colectiva como bien dice el informe jurídico.

La tercera cuestión que plantea el Partido Socialista es una solicitud de que se pida una serie de información a la Subdelegación de Gobierno sobre procedimientos que están en marcha, etcétera, etcétera; realmente no es una alegación como también aclara el informe jurídico sino un mero ruego, una petición al Ayuntamiento para que haga algo y en definitiva, no una modificación de ese texto legal; con lo cual, lógicamente, se propone la desestimación también y su tratamiento como un mero ruego.

Se ha planteado en Comisión informativa, por parte de Costa del Sol Sí Se Puede, el tema de que no se encuentra recogido en el plan normativo. Reiterarles lo que ya se plantea en el informe; lo que se plantea en el informe es que el presente reglamento, el que estamos aprobando ahora de forma definitiva, se aprobó de forma provisional antes, antes de que el plan normativo se realizase, no estaba aprobado todavía; no podía lógicamente referirse a un documento que no estaba aprobado.

Quizá podríamos tener algún tipo de debate si el anterior equipo, hubiese aprobado, cuando le tocaba, en diciembre de 2016, un plan normativo pero no es el caso. En cualquier caso, nosotros lo que proponemos es la aprobación de la propuesta que hacemos sobre la desestimación de las alegaciones acogiéndonos en definitiva a los informes jurídicos que se han evacuado. Gracias.”

Interviene la Sra. Morales Ruiz:

“Buenos días a todos y a todas. Voy a intentar ser breve porque está bastante desagradable hasta para mí.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida nos reiteramos en lo que dijimos en su momento respecto a este nuevo Reglamento de Directores Generales que viene a traer el Grupo del Partido Popular y volvemos a reiterar las palabras que en su momento cuando en 2015 el anterior Equipo de Gobierno quiso regular mediante reglamento la designación de directores generales, el Grupo Popular decía: *‘Su prioridad, la prioridad de este Equipo de Gobierno está en colocar a gente, colocar a gente; el reglamento que traen a Pleno es jurídicamente correcto pero va a significar la multiplicación de cargos de confianza y sueldos en el Ayuntamiento y esto es bueno que los ciudadanos lo sepan ¿Para qué sería necesario este reglamento si ya tenemos 27 cargos de confianza cubiertos, sino para colocar a más gente? Es bueno que los ciudadanos lo sepan, que en unos meses lo digo aquí, habrá muchos cargos de designación política de los que ha habido nunca y es bueno también que lo sepan los funcionarios y es bueno que todos sepan que es interés particular el que han perseguido durante este tiempo con mentiras y ataques. Andando el tiempo los ciudadanos les juzgaran, no les quepa la menor duda. Eso era lo que decía el Partido Popular sobre el Reglamento de Directores que traíamos el anterior Equipo de Gobierno, recordando además que el Partido Popular durante ocho años no había regulado esa situación y había conllevado a que hubiera personas que habían ejercido esos cargos que judicializarán su situación laboral y que ahora tengamos esos que ejercieron de directores generales del Partido Popular como personal laboral del Ayuntamiento puesto que han ganado su sentencia en los juzgados por fraude en la contratación; por fraude en la contratación que hizo el Partido Popular que no reguló*

esta situación y volvemos a ver que ellos lo que hacen es poner palos en la ruedas de este reglamento y modificarlo, y modificarlo para garantizar que entran los suyos. No nos gustaría ver a Izquierda Unida, ver que la singularidad por la que no se han nombrado directores generales, cargos que no sean funcionarios, sean conocimientos tan profesionales como no tener conocimiento. Por ejemplo, en los movimientos juveniles, en la necesidad de acreditar un elevado interlocutor con los mismos y la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico que no sabemos la intensidad que se refiere o cómo se mide esa relación y la intensidad o un elevado nivel de relación con grandes artistas. No sé, si es que un nuevo Director General de Educación, por ejemplo, en San Pedro tiene que conocer pues a distintos grupos musicales intensamente para poder ser director general. Esperemos que esa no sea la regla general para este nuevo Reglamento que efectivamente aparece maní y viciado. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Muchas gracias.

Viene a Pleno lo que de verdad le importa a este Equipo de Gobierno. ¿Les suenan estas palabras? Son las mismas palabras que pronunció el Sr. Romero cuando estaba en la oposición y el PSOE traía este mismo punto, este mismo nombramiento.

Ahora fijaros, se dan la vuelta las tornas y ahora lo que vemos es la urgencia de OSP y del PP por colocar a su legión porque no nos engañemos aquí lo que va a haber es lo que a dicho mi compañera Victoria, una agencia de colocación. Porque además tenemos antecedentes porque ya lo hicieron cuando gobernaban en la anterior ocasión cuando gobernaban con mayoría absoluta, con condiciones más fáciles y más ventajosas para hacerlo y colaron en el Ayuntamiento a todo lo que se movía, sin reglamento, ahora se han quedado algunos de ellos.

Y no nos engañemos aunque eso no lo reconozcan ni el PP ni OSP, estas plazas ya tienen nombre y apellido. No va a haber un verdadero proceso para elegir a los mejores con igualdad de méritos, de capacidad, no es verdad. Aquí se va a confundir la fidelidad que ya tiene su espacio, los cargos de confianza con el nombramiento de directores generales.

Y por si cupiese alguna duda ya hemos tenido una pequeña muestra con el nombramiento o con el próximo nombramiento del Director General del Puerto Deportivo, donde primero lo anuncian en una web que no existe, segundo lo anuncian con solo cinco días y en esos cinco días además sábado y domingo por medio. Y encima la colocación se hará con un comité político y no técnico; por lo tanto, mal empezamos y peor acabaremos.

Pero es que además esto que traen aquí para aprobar no se puede aprobar porque la gente tiene que saber que los ayuntamientos tienen que hacer un plan normativo donde digan qué normas van a modificar durante el año y eso tiene que estar a exposición pública y aprobada y esa norma no está incluida en este plan normativo. Por lo tanto, no se puede aprobar y nos traen una memoria justificativa de esto que es un auténtico insulto a la inteligencia. Por todos esos motivos, el voto de nosotras será negativo a esta propuesta.”

Interviene el Sr. Porcuna Romero:

“Bueno, decirle primero al Sr. Romero que se han votado muchas veces puntos por separado aquí y no ha pasado nada. Aquí no se ha votado el anterior punto las cosas por separado para que no quedasen claras, para que el batiburrillo no se pudiese defender después ante los afectados que no se han querido contestar sus alegaciones, como es el caso de los sindicatos u otro colectivo.

Y yendo al punto, yo por hacer un poco de historia, recordar que nosotros, equipo de gobierno, afrontamos hacer un reglamento que no existía en la etapa anterior. Antes se nombraban directores generales pues prácticamente a dedo. Ese reglamento lo que buscaba era dar una certeza jurídica, un procedimiento a esos nombramientos. ¿Cuál fue la respuesta del Partido Popular? Pues buscar la paralización. Hubo una intervención de la Abogacía del Estado pidiendo medidas cautelares, la Subdelegación del Gobierno, incluso hubo un contencioso con medidas cautelares también solicitadas por el Partido Popular y unas alegaciones, Sr. Romero, en las que curiosamente el Partido Popular, el fundamento de la alegación del Partido Popular era que el perfil de esos directores generales debía ser el de funcionario, que estaba excluido cualquier otro profesional; esa era la alegación del Partido Popular. Pero ahora han cambiado los criterios, ahora ya parece que se abren como se ha dicho antes con los ejemplos esos tan claros de intensas relaciones con el colectivo tal, intensas relaciones con otro colectivo, cercanía a no sé qué, no sé qué tipo de definición son esas para unos puestos específicos y técnicos pero en fin, la intensa relación con un colectivo puede ser, por ejemplo, ser amigo de alguien y tener una intensa relación, estamos hablando de que esa amistad pues va a atraer a personas a ser directores generales,

Bueno, después de ese cambio de criterios y de que se hayan anunciado nombres de directores generales, aquí se han anunciado nombres de directores generales por parte de miembros del Equipo de Gobierno, se ha dicho menganito será el Director General de tal y zutanita será la directora general de no sé qué. Bueno pues esos nombres de antemano hacen que la concurrencia, la supuesta concurrencia que tiene que haber con personas que se van a presentar para ocupar ese espacio, pues quieren de manera directamente clara, clarísimamente, posicionado como un paripé, esa palabra tan de moda ahora, es un paripé. Esa concurrencia parece que se va a utilizar para justificar después el nombramiento de esas personas que ya de manera anticipada todos sabemos porque ustedes lo han anunciado que van a ser los nuevos directores generales. Nosotros vamos a estar vigilantes y aunque al procedimiento nosotros intuimos que el procedimiento van a intentar ustedes hacerlo a toda velocidad y quizá ahora aprovechando determinadas fechas, pero vamos a estar vigilantes y vamos a estar vigilantes para que en ese procedimiento se respete el principio que plantea el Reglamento que es que sean los más capacitados o de entre los más capacitados, ocupen esas direcciones generales. Porque había una cosa, un asunto que no se ha mencionado antes había un compromiso en el equipo de gobierno anterior de que habría un máximo de 27 personas, directores generales o no, como cargo de confianza. Ahora están los cargos de confianza y no hay límite al número de directores

generales. Efectivamente, Sr. Romero, están aplicando ustedes lo que en aquel momento nos echaban en cara y que nosotros no íbamos a hacer.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Sra. Morales desde la solidaridad griposa, le tengo que decir que aquí hay mucha doble moral. En su caso y en el caso del Sr. Núñez creo que es evidente que ustedes votaron a favor de esta medida en el anterior equipo de gobierno ¿Por qué ahora no les parece bien?

Nosotros lo único que dijimos fue, simplemente, que no estaba bien hecho, lo advertimos hasta la saciedad y sin embargo no se nos hizo caso; lo que hicimos fue pedir que se hiciese correctamente. Ustedes votaron a favor hace un año y sin embargo dicen que ahora es malo, ustedes no pensaban que antes se fuesen a colocar y ahora sí que lo piensan. Mire usted, lo que nosotros pensamos simplemente es que hay que hacer las cosas conforme a ley.

Lo que se ha hecho en el Puerto Deportivo, Sr. Núñez para que usted lo sepa, es simplemente respetar escrupulosamente los estatutos, los estatutos. Y vuelvo a decirle, si no está en el plan normativo es porque no se había aprobado ¿En qué plan normativo estaba la aprobación que se hizo hace año y medio? En ninguno. Porque aquí no había ningún plan normativo y sin embargo en aquel momento usted no tuvo ningún problema, ningún empacho en votarlo a favor.

Decirle al Sr. Porcuna que evidentemente esto no lo paralizó el Partido Popular, sino que lo hizo un juez porque estaba mal hecho y nosotros le advertimos de que estaba mal hecho. Y le explico nuevamente la diferencia, había que explicitar la excepción y es lo que hacemos que es, por supuesto, lo que ustedes han alegado además en contra, explicitar la excepción.

Podemos discutir si un director general de Turismo debe conocer cómo se gestiona un hotel de cinco estrellas o no, eso lo podemos discutir, nosotros creemos que sí. Pero en su reglamento no lo podíamos discutir porque la excepción no existía, era la regla general; en su caso era imposible como les decía.

Mire yo le digo lo que estamos haciendo, lo que estamos haciendo es simplemente enderezar las cosas, lo que estaba torcido ponerlo en condiciones y lo dicen los medios de comunicación.

Mire, (*Muestra una Tablet*) esta es una noticia en un medio de comunicación que se publicó ayer...es que pesa mucho la tableta, lo siento: “*Los cien primeros días de gobierno. El cambio político de Marbella endereza el rumbo de la ciudad.*” Eso es lo que estamos haciendo, entre otras cosas con este reglamento. Gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y doce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha de 28 de Noviembre de 2017 (nº 201799900089771).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico de Coordinadores Generales y Directores Generales consistente en la adición de una Disposición Adicional Tercera, en los mismos términos y con la misma redacción, que fue objeto de aprobación inicial en la sesión plenaria extraordinaria de 21 de Septiembre de 2017, cuyo texto definitivo y refundido queda con el siguiente contenido:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Artículo 1.- Objeto

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del régimen local y el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Reglamento regula el régimen jurídico de los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, como órganos directivos y niveles esenciales de la organización municipal.

Artículo 2.- Funciones del personal directivo

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competentes, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.

2. De conformidad con el perfil exigido, en el acuerdo por cual se designa al personal directivo se podrán concretar los cometidos y/o responsabilidades específicas que se le encomienden, además de los objetivos y resultados a conseguir en el periodo de tiempo que se acuerde al efecto.

Artículo 3.- Niveles esenciales de la organización municipal.

Son niveles esenciales de la organización municipal los que en cada momento determine el Pleno mediante norma de naturaleza orgánica y, en todo caso, los siguientes:

- 1.- Las Áreas de Gobierno o Delegaciones que comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
- 2.- Las Coordinaciones Generales que puedan crearse y que dependerán directamente de un miembro de la Junta de Gobierno o del titular del Área de Gobierno.
- 3.- Las Direcciones Generales en las que, en su caso, las Áreas o Delegaciones se estructuren.

A criterio de la Administración Municipal podrá existir uno u otro tipo de personal directivo o ambos conjuntamente, según las necesidades corporativas que se detecten. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Alcalde para determinar niveles inferiores y para fijar la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva.

Artículo 4. De los Coordinadores Generales.

1.- Los Coordinadores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen directamente del Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, titular del Área o Delegación en cuya estructura se integren, correspondiéndoles con carácter general las funciones siguientes:

a) La coordinación técnica y administrativa de las Direcciones Generales, en su caso, y de los Servicios, Departamentos y Unidades Administrativas comunes de su área de gestión.

b) Elaboración, seguimiento y evaluación de Plan de Actuación o documento similar que contemple los objetivos, recursos y resultados a conseguir en su área de gestión, para cada ejercicio económico.

c) Asesoramiento y asistencia que precise el titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las funciones reservadas a los puestos de trabajo con habilitación de carácter estatal.

d) Desarrollo de las actuaciones necesarias para la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno respectivo.

e) Potenciación de las herramientas de gestión por proyectos, metodologías de racionalización y/o simplificación de procedimientos, sistemas de calidad y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

f) Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente o el Titular del órgano de gobierno de su área de gestión.

2.- Cuando la complejidad y el volumen competencial del Área o Delegación así lo justifique, podrá crearse más de una Coordinación General dentro de la misma, especificándose en el correspondiente Decreto de estructura los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.

3.- Para el ejercicio de las funciones señaladas en este artículo, los Coordinadores Generales podrán recabar de las Direcciones Generales y organismos públicos adscritos a sus respectivas Áreas o Delegaciones, cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 5.- De los Directores Generales.

1. Los Directores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondientes Coordinaciones Generales, en el supuesto en que éstas se creen.

2. Los Directores Generales culminan la organización administrativa de los Servicios o unidades administrativas que tengan adscritos.

3. Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan.
- b) La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- c) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- d) La evaluación de los servicios de su competencia.
- e) Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.
- f) Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- g) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
- h) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.

4. En el supuesto que en cada Área de Gobierno se designe un solo puesto de personal directivo profesional y sin perjuicio de su denominación, éste asumirá las funciones asignadas al Coordinador General en este Reglamento. Así mismo en el supuesto que un área de gobierno tenga varios directores se podrá nombrar a uno de ellos para que acumule las funciones de Coordinador de Área.

5. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de resolución las cuales se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6.- Creación, modificación y supresión de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales.

La Alcaldía, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera determinará, el número y denominación de Coordinaciones y Direcciones Generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas”.

Artículo 7.- Nombramiento de Coordinadores Generales y Directores Generales.

1. El nombramiento y cese de los Coordinadores y Directores Generales corresponde a la Junta de Gobierno.

2. El nombramiento se efectuará atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, salvo que, atendiendo a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por la Alcaldía, la particularidad de las características específicas de las funciones que se atribuyan al órgano directivo, permitan que su titular no reúna la condición de personal funcionario, por requerirse una experiencia y especialmente profesional singular, siempre que se acredite competencia profesional y experiencia para el desempeño de su cargo.

3. El expediente se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos, a propuesta de la Concejalía, en la que se justificará, en su caso, la concurrencia de las

circunstancias previstas en el párrafo anterior. En el expediente deberá constar el informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Procedimiento para la designación para puestos directivos

1. La designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

2. Cuando el Ayuntamiento pretenda seleccionar a un directivo público profesional publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en la página web de la institución municipal, donde se reflejará el perfil de competencias aprobado para dicho puesto, y se especificará si el procedimiento de selección incluye, junto a la evaluación del currículum de los candidatos, una entrevista o la elaboración de una memoria y el contenido de la misma.

3. El proceso de selección se realizará preferentemente, mediante la constitución de un órgano asesor compuesto por profesionales cualificados y especializados, que formularán propuesta motivada incluyendo, si ello es posible, tres candidatos para cada puesto a cubrir.”.

Artículo 9.- Evaluación

1. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos individualizados que les hayan sido fijados en el correspondiente Plan de Actuación o en los programas que se contemplen en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

2. El Plan de Actuación identificará los objetivos anuales, resultados esperados e indicadores correspondientes, en base a los cuales se llevará a cabo su evaluación. Además de los indicadores tradicionales de nivel de ejecución presupuestaria y de gestión, la evaluación se basará en los resultados previstos y conseguidos.

3. Conjuntamente con la evaluación de las actitudes personales y “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto” por el directivo, deberá realizarse una evaluación del rendimiento o resultados obtenidos que, al menos, detalle si se han conseguido en grado superior, igual o inferior al previsto.

4. El resultado de la evaluación se comunicará a la Junta de Gobierno Local, especificando los objetivos alcanzados en relación con el Plan de Actuación aprobado y la valoración de la conducta profesional del directivo en el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Derechos y deberes de los directivos

1. Los directivos profesionales, en su condición de empleados públicos, tendrán los derechos individuales y colectivos regulados en los artículos 14 y 15 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que les sea de aplicación, teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de su condición señaladas en el art. 13 de la citada norma. Asimismo, tendrán derecho al efectivo desempeño de las competencias definidas para

su puesto, y a que les sean fijados objetivos y resultados a conseguir que permitan la evaluación de su desempeño.

2. La actuación de los directivos públicos se regirá por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11.- Estatuto jurídico aplicable a los Coordinadores y Directores Generales.

1.- Los Coordinadores y Directores Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los miembros del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- El régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos. Además de las retribuciones fijas periódicas que tengan asignadas los puestos de esta naturaleza y que se fijan por niveles de Directivos en el apartado correspondiente a retribuciones, el personal directivo podrá percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente. De esta última regla sobre incentivo de rendimiento quedan excluidos los puestos directivos cuya selección y extracción provenga del sector empresarial público o privado.

Igualmente los directivos municipales tendrán derecho a ser resarcidos de cuantos gastos se vean obligados a realizar por razón del servicio, previa justificación de los mismos.

3.- Los Coordinadores y Directores Generales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas iguales a las establecidas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Marbella, siempre que ello no afecte al buen y estricto cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones establecidas por el Pleno para los citados órganos directivos.

4.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que sean nombrados Coordinadores o Directores Generales pasarán a la situación de servicios especiales, manteniendo los mismos derechos sociales que cuando estaban en activo y percibiendo los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5.- Una vez que cesen en sus respectivos cargos directivos, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Marbella reingresarán al servicio activo con efectividad del día siguiente, y conforme a los siguientes criterios:

a) Preferentemente, se les adscribirá a su puesto de procedencia, si lo hubieran obtenido mediante el sistema de libre designación. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, se les adscribirá, con carácter provisional, a otro puesto de igual nivel y similares retribuciones al puesto de procedencia, hasta tanto obtenga otro con carácter definitivo.

b) En el caso de que el puesto de procedencia haya sido obtenido por concurso, reingresarán a ese mismo puesto o, excepcionalmente y mediante resolución motivada, a otro de igual nivel y similares retribuciones.

c) En el supuesto de que el puesto de procedencia no fuera obtenido por ninguna de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en los apartados anteriores, se les asignará, con carácter provisional, hasta tanto obtengan otro con carácter definitivo o provisional, un puesto de igual nivel y retribuciones al último puesto ocupado en servicio activo.

6.- Los Coordinadores y Directores generales quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

7.- El nombramiento de los Coordinadores y Directores Generales, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Marbella, en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor.

Artículo 12.- Cese en puestos directivos

El cese del personal directivo profesional se podrá producir por: a) El vencimiento del plazo de su nombramiento. b) Por causas disciplinarias. c) Por renuncia. d) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Actuación correspondiente. e) Por dificultades de integración en el equipo directivo. f) Por acuerdo libre de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cargos directivos actualmente existentes.

A los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que, en el momento de su entrada en vigor, estén ocupando un cargo de Coordinador o Director General, se les aplicará el régimen jurídico previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Extensión de las garantías de reingreso al servicio activo.

Las garantías de reingreso al servicio activo previstas en el presente Reglamento resultarán igualmente de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que pasen a la situación de servicios especiales por haber desempeñado cargos

electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento, o hayan desempeñado responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

De conformidad con la previsión contenida en el art. 7.2 del Reglamento Orgánico, en aplicación de lo establecido en el art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser desempeñadas por personas que no ostenten la condición de funcionario, las siguientes Direcciones Generales en atención a sus funciones específicas:

Dirección General de Alcaldía.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico y especialmente las de coordinación entre concejalías y relaciones con la Alcaldía así como la estrecha relación personal y de confianza que presupone su nombramiento y ejercicio de funciones impone la necesidad de que la misma pueda ser ocupada por personal no funcionario experto en materias propias de coordinación de grandes grupos humanos, unidades de gestión y/o de implantación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas públicas objeto de sus funciones; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Juventud.- La funciones asignadas a dicha Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de destinatarios de las políticas públicas, el conocimiento de los movimientos juveniles y la necesidad de acreditar un elevado nivel de interlocución con los mismos, las relaciones con las actividades que se desarrollan y la concejalía de la que dependen y a la que está adscrita; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Turismo.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Medios de Comunicación.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, la necesidad de disponer en definitiva de profesionales que conozcan profundamente el funcionamiento y dinámica de los modernos medios de comunicación; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Urbanismo.- Las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento orgánico por sus especiales características de coordinación, gestión y desarrollo de políticas públicas en el ámbito del urbanismo, por las especiales circunstancias de la ciudad de Marbella, ante las excepcionales situaciones en la que nos encontramos, PGOU anulado, gestión del

PGOU de 1986, y la necesidad de acometer las actuaciones más urgentes al objeto de ordenar y dotar de certeza jurídica la gestión de estas competencias; dado que esas funciones deberán realizarse en el marco de la relación con el sector privado inversor, y deberán desempeñarse por personas que conozcan profundamente todas las vertientes del proceso urbanizador, no únicamente las meramente públicas; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Hacienda y Administración Pública.- La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de sociedades en proceso de liquidación, que se acogen a la legislación mercantil y de derecho privado, y la necesidad por tanto de contar con personas que conozcan la dinámica legal, contable y financiera de estas entidades de derecho privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, así como la especificidad de las funciones propias de esta Dirección, entre las cuales se incluyen la gestión museística y la programación cultural, requieren disponer de personas con un elevado nivel de relaciones con grandes artistas, autores y artistas en general, así como con museos públicos y privados radicados fuera de nuestro municipio; y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Derechos Sociales y Participación Ciudadana San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, y la necesidad de contar con personas que dispongan un muy elevado grado de interlocución con asociaciones de vecinos y colectivos sociales, y las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Proyectos, Tráfico e Industria San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características, entre las cuales se encuentra la necesidad de gestionar proyectos que afecten a la movilidad con el sector privado y en particular turístico, así como las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Servicios de Mantenimiento y Limpieza San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características así como la necesidad de incluir criterios de gestión en esta materia más eficaces, extraídos de experiencias en el sector privado, y las especiales circunstancias de adaptación y gestión de la nueva estructura orgánica del Ayuntamiento y delegación de competencias; justifican la necesidad de que pueda ser

ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a la justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Promoción comercial, turística y de Eventos San Pedro Alcántara.- El volumen demográfico y geográfico de San Pedro, las funciones asignadas a esta Dirección General señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, ferias, campañas, desarrollo exterior, la necesidad de mantener una relación muy intensa con el sector turístico, capital para nuestra ciudad, y de componente totalmente privado; justifican la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Dirección General de Recursos Humanos.- La especial complejidad del Ayuntamiento de Marbella, con un importante número de trabajadores en plantilla, de los cuales más de un 60% tienen el carácter de laborales, requiere la utilización de experiencias provenientes de la gestión de grandes plantillas en empresas privadas, y ello justifica la necesidad de que pueda ser ocupada por personal no funcionario, con especial dedicación a las tareas encomendadas.

Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General.- Las funciones asignadas a esta Dirección General, dependiente de la Jefatura de la Asesoría Jurídica y señaladas en el art. 5 del Reglamento Orgánico por sus especiales características de gestión y desarrollo, incluyendo la repercusión judicial en la gestión municipal dadas las características especiales de este Ayuntamiento, que requiere una contrastada experiencia en materia procesal, especialmente en el ámbito contencioso-administrativo; que justifica la necesidad de que el puesto pueda ser ocupado por personal no funcionario, con especial dedicación y experiencia acreditada en las tareas descritas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene carácter orgánico y entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el B.O.P de Málaga.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice: “Déjenme felicitarles la Navidad, desearles lo mejor, espero que pasen unas estupendas fiestas y que el año 18 sea un gran año para todos. Muchísimas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.